



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras **38537**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejo Asesor del Agua de Extremadura. Decreto 194/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) **38564**

Economía Social. Ayudas. Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social **38573**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Etiqueta Unión Europea. Decreto 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea **38605**

Productos agroalimentarios. Decreto 197/2017, de 14 de noviembre, por el que se regulan las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria y se crea el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura **38618**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Explotación porcina", cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Trujilanos. Expte.: IA16/1531 **38634**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", cuya promotora es Almazara Ecológica Maimona, SL, en el término municipal de Usagre. Expte.: IA16/00504 **38644**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "III convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para servicios básicos para la economía y las poblaciones rurales" **38656**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Tomás Bote Lavado" para el Conservatorio Profesional de Música de Almendralejo (Badajoz) **38658**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 31 de octubre de 2017, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017 **38659**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 25 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 853/2016 **38667**

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 9 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121 **38670**

Formalización. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121 **38671**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Acuerdo marco, por procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-03/2017 **38672**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura **38674**

Contratación. Anuncio de 10 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1851SE1FR033 **38675**

Contratación. Anuncio de 15 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características que rige la contratación del servicio de



“Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas presenciales para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural”. Expte.: 1732SE1FR843 **38678**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio del “Mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas “Mérida III Milenio”, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio”. Expte.: SER1801002 **38679**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato para el “Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1117035025/17/PA **38682**

Ayuntamiento de Medellín

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **38685**

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Suministro de energía eléctrica en alta tensión para la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)”. Expte.: FEV008/2017 **38685**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2017040205)

Las relaciones de puestos de trabajo constituyen el instrumento técnico del que disponen las Administraciones Públicas para la ordenación y planificación de los recursos humanos necesarios para prestar a los ciudadanos los servicios que tienen encomendados.

Así, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, así como que dichos instrumentos serán públicos.

De igual modo, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, realizándose a través de las mismas la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos incluirán la totalidad de los puestos de la Administración que se hallan dotados presupuestariamente, agrupándose, atendiendo a la clasificación de personal, en puestos de personal funcionario, laboral, eventual y, en su caso, personal directivo profesional.

Por tanto, y tomando como base el referido marco normativo, mediante este decreto se abordan modificaciones en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en la de personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras con las que se persigue la adaptación de sus recursos humanos a las necesidades actuales en aras a mejorar la eficiencia administrativa, calidad de servicio y transparencia, conforme a criterios de racionalidad y eficiencia, así como dar respuesta a las necesidades detectadas en materia organizativa.

Por otra parte, en la medida en que la modificación de las relaciones de puestos de personal funcionario y laboral afecta, aunque puntualmente, a la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, aprobada por Decreto 262/2015, de 7 de



agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de agosto, hace necesario adecuar el decreto de estructura orgánica en varios preceptos, para la creación de dos Jefaturas de Servicio en la Secretaría General de Economía y Comercio y de una en la Dirección General de Infraestructuras, así como la modificación de la denominación de un Servicio en la Secretaría General de Economía y Comercio, de dos Servicios en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de otros dos en la Dirección General de Industria, Energía y Minas así como la amortización de una Jefatura de Servicio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y al personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras que afectan a los puestos que se relacionan en los anexos adjuntos en la forma que en los mismos se especifica.

Se acomete, la creación de determinados puestos, singularizados y no singularizados, para atender las necesidades, tanto organizativas como aquellas derivadas de nuevos marcos legislativos, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En segundo lugar, se modifican por razones organizativas determinados puestos de personal funcionario y laboral, cambiando la adscripción de unidades orgánicas; modificando la denominación para adecuarla a las funciones efectivamente realizadas o que se pretende que realicen; modificando las especialidades y/o requisitos o méritos para permitir que un mayor abanico de empleados públicos puedan desempeñar los mismos; y por último, modificando o suprimiendo algunos Complementos Específicos.

Por último, se amortizan diversos puestos de trabajo con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado, tanto en las normas de estabilidad presupuestaria y financiera, como en las leyes de presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modo que las citadas amortizaciones impidan el incremento de costes de personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.g) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo, y considerando que no concurren las circunstancias por las que se atribuye la competencia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública previstas en el artículo 7.2.g) de dicha ley en relación con lo dispuesto en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, el órgano al que corresponde la aprobación de la presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, es el Consejo de Gobierno.

Se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, anteriormente referido, especialmente en lo relativo al estudio e informe de la propuesta por parte de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y que a su vez ha sido obje-



to de negociación con las organizaciones sindicales en aquellas materias que corresponden conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 14 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los siguientes términos

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 4, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Economía y Comercio se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Mercados y Competencia.
- Servicio de Comercio Interior.
- Servicio de Comercio Exterior.
- Servicio de Estudios y Análisis”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“4. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Servicio de Gestión Operativa TIC.
- Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial”.



Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

"2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.
- Servicio de Generación y Ahorro de Energía.
- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

"2. La Dirección General de Infraestructuras, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Infraestructuras Viarias.
- Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.
- Servicio de Gestión de Planes y Programas".

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía e Infraestructuras, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Artículo 3. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía e Infraestructuras, según figura en los anexos IV y V para la modificación y amortización, respectivamente.

Disposición adicional primera. Cambios de adscripción de puestos de trabajo.

El puesto de trabajo con código 38691710, denominado Jefe de Sección de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se adscribe a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta.



El puesto de trabajo con código 9612, denominado Auxiliar de Administración, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación pasa a adscribirse al organismo autónomo Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura.

El puesto de trabajo con código 9617, denominado Técnico en Telecomunicaciones de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, pasa a adscribirse a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

El puesto de trabajo con código 5160, denominado Auxiliar de Administración de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El puesto de trabajo con código 1832, denominado Auxiliar de Administración, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Disposición adicional segunda. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario de distintas Consejerías.

Se amortiza el puesto de trabajo con código 11010, denominado Jefe de Negociado de Organización y Medios de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se amortiza el puesto de trabajo con código 38829310, denominado Administrativo, del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura.

Se amortiza el puesto de trabajo con código 41589910, denominado Técnico en Empresariales, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Disposición adicional tercera. Cambio de denominación de puestos.

El puesto de trabajo con código 2169, denominado Jefatura de Servicio de Comercio adscrito a la Secretaría General de Economía y Comercio, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Comercio Interior.

El puesto de trabajo con código 9595, denominado Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

El puesto de trabajo con código 9624, denominado Jefatura de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

El puesto de trabajo con código 835, denominado Jefatura de Servicio de Planificación Energética adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.



El puesto de trabajo con código 39339110, denominado Jefatura de Servicio de Generación de Energía adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Generación y Ahorro de Energía.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4187710 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4187710											
42269610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4238310											
42233110	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN REGIMEN INTERIOR DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA		
4238410											
42237810	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		

Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4187810 SEC. GRAL. DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4238610											
41666510	J. SERV. DE MERCADOS Y COMPETENCIA MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L				O.A.P.
4237210											
41608810	J. SERV. DE COMERCIO EXTERIOR MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L				O.A.P.



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...: 4173210 SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros	
13010	4223410.J.SEC.DE PROMOCIÓN DE LA I+D PUBLICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	
4239210	4223610.J.SEC.DE TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo...: 4188110 DIR. GRAL. DE INDÚSTRIA, ENERGÍA Y MINAS										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros	
4188110	42234910.I.T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	I.T.I.	
15710	42235210.J.SEC.DE GESTION ECONOMICA Y ASU GRALES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Titulación		

4073610
 38691710.J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR
 MERIDA

24 2.2 IDR S A2C1 C

ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
 EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O R	N I V	N E S	Titulación	Especialidad / Otros					
4187710	1832 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D 1	IR	N C2		ADMINISTRACION GENERAL				
16010	406 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S A1A2	L				O.A.P. S.N.	
47010	5087 J. SEC. GEST. RR.HH. Y DE ADMON SIS. INF MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES TRABAJO SOCIAL RECURSOS HUMANOS	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS EXP. EN RETRIBUCIONES Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL			
20010	8372 J. SEC. DE TRAMITACION JURIDICA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S A1	C	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN EXPEDIENTES SANCIONADORES			
254110	17293 J. NEG. DE ASUN.GRALES Y PRESUPUESTA. II MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO EXP. GESTION ECONOMICA			
44710	9637 J. SEC. DE CONTRATACIÓN MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS			



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS												
SEC. GRAL. DE ECONOMÍA Y COMERCIO												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		N	I	V	Específico	TP	Gr. /	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4187810	4208 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
4187810	9611 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
19410	16840 J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A1	C			JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN LEGISLACION ECONOMICA	
19410	2169 J. SERV. DE COMERCIO INTERIOR MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L					O.A.P.
4205210	39892310.J. SEC. PROMOCION COMERCIAL MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 6810 DIR. GRAL. DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Especialidad / Otros										
6810	8304 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL									
53110	944 J. SEC. DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C			ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS								
217310	5166 J. NEG. DE CONSOLIDACION EMPRESARIAL MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			I.T.I. ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS								
80610	2913 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS								
Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4213010 DIR. GRAL. DE ECONOMÍA SOCIAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Título	Especialidad / Otros										
4213010	4100 I.T.A. MÉRIDA	S	20	B.3	IR	N	A2			I.T.A.									



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 4173210 SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H O R	N I V	N Especifico	TP Gr. / Pri Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros		
4173210	2102 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		
13010	9595 J. SERV. RECURSOS DE LA INV.CIENTFCA PUB MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S A1	L		O.A.P.			
45110	9599 J. SEC. DE ANALISIS Y PLANIFICACION MÉRIDA	25	2.1	IDR	S A1A2	C	JURIDICA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLANIFICACION Y ANALISIS			
55010	5444 J. SEC. PROMOCION DE LA INNOVACION MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES BIOLOGIA INGENIERIA QUIMICA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. PROYECTOS DE INVESTIGACION			
17410	9624 J. SERV. RECURSOS DE LA INV CIENTFCA EMP MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S A1A2	L		O.A.P. S.N.			
75810	9658 J. SEC. DE I+D EMPRESARIAL MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S A1A2	C	ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. PROYECTOS DE INVESTIGACION			



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										
CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....:	4215210	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP Gr. / PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
Centro Directivo...:	4199310									
Unidad / Código	4199310									
9612 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL LA ORDEN C										
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										
DIR. GRAL. DE INDÚSTRIA, ENERGÍA Y MINAS										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....:	4215210	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP Gr. / PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
Unidad / Código	15710									
835 J. SERV. DE PLANIF. IND. ENERGE. Y MINERA 28 1.1 IDFR S A1A2 L O.A.P.										
Unidad / Código	4120910									
3933910 J. SERV. GENERACION Y AHORRO DE ENERGIA 28 1.2 IDFR S A1A2 L O.A.P.										
Unidad / Código	4070110									
3857830 J. SEC. DE GENERACION DE ENERGIA 25 2.2 IDFR S A1A2 C INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y MERIDA I.T.I. PROY. ENERGETICOS										
EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA										
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....:	4215210	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP Gr. / PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros			
Centro Directivo...:	6610									
Unidad / Código	200210									
17275 J. NEG. DE PROYECTOS Y OBRAS 21 3.1 IDR S A2 C I.T.O.P. EXP. PLANIFICACION Y SUPERVISION PROYECTOS MERIDA HIDRAULICAS INFRAESTRUCTURAS										
Unidad / Código	229110									
4886 J. NEG. A. GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS 19 3.1 IDR S C1C2 C EXP. EN SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MERIDA ADMINISTRACION GENERAL OBRAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA										



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 7510 DIR. GRAL. DE TURISMO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N O T	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
7510	5742 TECNICO/A EN TURISMO CACERES	S	20	B.1	IR	N	A2		EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
185210	315 J. NEG. DE AYUDAS AL SECTOR TURISTICO MERIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
188110	17296 J. NEG. INSPECCIÓN Y ASesor. EMPRES. TURIS MERIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
103710	326 J. SEC. DE TURISMO BADAJOZ	25	2.2	IDR	S	A1A2	C		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO EXP. INSPECCION DE TURISMO	
218910	17297 J. NEG. DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
217610	372 J. NEG. DE INSPECCION BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. INSPECCION DE TURISMO	



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
DIR. GRAL. DE TURISMO									
Consejería.....: 4215210	Centro Directivo...: 7510	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			H O R	N I V	TP	Gr. /	Titulación		
Unidad / Código									
87710	316 J. SEC. DE TURISMO CÁCERES	25 2.2 IDR	S A1A2	S A1A2	C		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO EXP. INSPECCION DE TURISMO	
184910	322 J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURIST CÁCERES	21 3.2 IDR	S A2C1	S A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
217710	381 J. NEG. DE INSPECCION CÁCERES	21 3.1 IDR	S A2C1	S A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. INSPECCION DE TURISMO	
4199510	389240 J. NEG. PLANES TURISTICOS MÉRIDA	21 3.1 IDR	S A2C1	S A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	
53210	373 J. SEC. DE PROMOCION DEL TURISMO MÉRIDA	25 2.1 IDFR	S A1A2	S A1A2	C		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TURISMO INGLES Y FRANCES O ALEMAN	



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4121010 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA																			
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento				Requisitos para su desempeño				MÉRITOS	Observaciones				
		N	N	N	N	Específico	TP	Gr. /	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros								

88510	1770 J. SEC. ADMINISTRACION, DIFUSION Y PLANI MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C					ADMINISTRACION GENERAL DOCUMENTACION CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES CIENCIAS DE LA INFORMACION ESTADISTICA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICO EXP. DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y DISEÑO GRAFICO EXP. M. COMUNICACION	
79210	9188 J. SEC. DE PRODUCCION ESTADISTICA MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C					CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESTADISTICA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESTADISTICA ADMINISTRATIVA	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICO EXP. EN GESTION INFORMATICA	

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN																			
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento				Requisitos para su desempeño				MÉRITOS	Observaciones				
		N	N	N	N	Específico	TP	Gr. /	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros								

3867010	9617 TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C					INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION	
---------	---	---	----	-----	----	---	----	---	--	--	--	--	--	--

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO																			
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento				Requisitos para su desempeño				MÉRITOS	Observaciones				
		N	N	N	N	Específico	TP	Gr. /	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros								

3510	9639 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C					ADMINISTRACION GENERAL	
------	--	---	----	-----	----	---	----	---	--	--	--	--	------------------------	--



Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES		SECRETARÍA GENERAL		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo...: 2710		SECRETARÍA GENERAL							
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		Requisitos para su desempeño	Mértitos	Observaciones
					Especifico	TP			
					Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	

2710
 5160 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 MÉRIDA
 S 16 D.1 IR N C2
 C
 ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA																			
Centro Directivo...: 2310		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA																			
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP	Gr. /	Pri	Subgr	Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros	Mértitos	Observaciones						
					Específico	Subconc					Titulación										

245110

11010 J. NEG. DE ORGANIZACION Y MEDIOS
MÉRIDA

21 3.1 IDR S ACC1
C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION DE
RECURSOS HUMANOS
EXP. EN COORDINACION DEPARTAMENTOS Y
ORGANISMOS JEXTREMADE.



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
SECRETARÍA GENERAL													
Consejería.....: 4215210										Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 4187710										Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Titulación					
								T	Subconc				
4187710 1572 I.T.O.P. MÉRIDA		S 20	B.1	IR		N A2						I.T.O.P.	
4187710 339 SUBAL TERNO/A CÁCERES		S 14	E.1	IR		N E						SUBAL TERNO/A	
4187710 1533 SUBAL TERNO/A CÁCERES		H.E. S 14	E.1	IR		N E						SUBAL TERNO/A	
4187710 414 SUBAL TERNO/A MÉRIDA		S 14	E.1	IR		N E						SUBAL TERNO/A	
97110 5438 J. SEC. DE LEGISLACION E INFORMES MÉRIDA		26	2.2	IDR		S A1						JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	LDO. EN DERECHO S.N.
4058710 9883 J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA		24	2.1	IDR		S A2C1						EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ORGANIZACION ADMTYVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO



CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
SEC. GRAL. DE ECONOMÍA Y COMERCIO											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....:	Centro Directivo....:	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4066910	3865110	J. SERV. POLITICAS SECTOR. Y TERRITORIAL MÉRIDA	29	1.2	IDFR	S	A1	L		O.A.P. S.N.	
243010	3142	J. NEG. DE COMERCIO EXTERIOR Y FERIAS BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	EXP. EN COMERCIO EXTERIOR	P.A.R.	
194410	5037	J. NEG. DE INFRAEST. Y EQUIP. COMERCIAL BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2	C	ARQUITECTURA TECNICA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN GESTION COMERCIAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
DIR. GRAL. DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....:	Centro Directivo....:	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
6810	5143	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	
184210	5155	J. NEG. DE CALIFICACION Y RECEPCION MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....:	Centro Directivo....:	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4173210	9609	TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS											
CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR											
Consejería.....:	4215210										
Centro Directivo...:	4199310										
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP Gr./ PR/Subgr	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones
					Específico	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4199310
382930 ADMINISTRATIVA
MÉRIDA
S 18 C.1 IR N C1
ADMINISTRACION GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS											
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS											
Consejería.....:	4215210										
Centro Directivo...:	4188110										
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP Gr./ PR/Subgr	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones
					Específico	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4188110
386930 INGENIERO/A INDUSTRIAL
MÉRIDA
S 22 A.1 IR N A1
INGENIERIA INDUSTRIAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS											
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA											
Consejería.....:	4215210										
Centro Directivo...:	4121010										
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP Gr./ PR/Subgr	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones
					Específico	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4121010
508 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA
S 16 D.1 IR N C2
ADMINISTRACION GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO											
DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD											
Consejería.....:	4215410										
Centro Directivo...:	3867110										
Unidad/ Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento		TP Gr./ PR/Subgr	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones
					Específico	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

3867110
416890 TECNICO/A EN EMPRESARIALES
MÉRIDA
S 20 B.1 IR N A2
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

4215210

6610

Unidad / Código

Categoría / Denominación

Ubicación / C. Trabajo

H O R

Especi./ Caract.

Jornada/ Tip. Tem

P R

G R

N I

A V

C T

Categoría / Especialidad

Requisitos

Titulación

Otros

Méritos

Observaciones

6610

41666710 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

TRUJILLO DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

L11.1

C

IV

16

2742

OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

PERMISO DE CONDUCCION B

6610

41666910 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ZAFRA DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

L11.1

C

IV

16

2742

OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

PERMISO DE CONDUCCION B



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS												
Centro Directivo...: 4187710 SECRETARÍA GENERAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	V	A	T		

3968510 1009131 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA L9 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION B CENTRALES

3968510 1009211 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA L9 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION C-1 CENTRALES

Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS												
Centro Directivo...: 6610 DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	V	A	T		

3974110 1009931 CONDUCTOR/A DE JEREZ DE LOS L11.1 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA-CONSERVACION DE CABALLE PERMISO DE CONDUCCION CARRETERA SERV.REG. C-1 CARRETERAS



ANEXO VI

CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
SECRETARÍA GENERAL											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....:	4215210										
Centro Directivo...:	4187710										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos	Méritos	Observaciones
			R	R		R	R	T	Titulación	Otros	

PERMISO DE CONDUCCION B

C V 14 5124 PEON ESPECIALIZADO-MECANICA

4128610
1009980 PEON ESPECIALIZADO

BADAJOS
PARQUE
MAQUINARIA

CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS											
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....:	4215210										
Centro Directivo...:	6610										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos	Méritos	Observaciones
			R	R		R	R	T	Titulación	Otros	

PERMISO DE CONDUCCION B

C III 18 1405 ANALISTA-LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS

3974110
1000908 ANALISTA

BADAJOS
SERV.REG.
CARRETERAS

PERMISO DE CONDUCCION B

C III 18 1212 AYUDANTE TECNICO OBRAS

3974110
1000254 AYUDANTE TECNICO/A

CÁCERES
SERV.REG.
CARRETERAS

P.R.

PERMISO DE CONDUCCION B

C IV 16 4004 AUXILIAR DE LABORATORIO-LABORAT DE O.P.

3974110
1000323 AUXILIAR DE LABORATORIO

CÁCERES
SERV.REG.
CARRETERAS

PERMISO DE CONDUCCION B

C IV 16 2712 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS

3974110
1000301 AUXILIAR TECNICO/A DE OBRAS

CÁCERES
SERV.REG.
CARRETERAS

PERMISO DE CONDUCCION B

C IV 16 2712 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS

3974110
1000910 AUXILIAR TECNICO/A DE OBRAS

ZAFRA
SERV.REG.
CARRETERAS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 194/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX). (2017040206)

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX), creado por el Decreto 81/2009, de 7 de abril (DOE n.º 69, de 13 de abril y DOE n.º 89, de 12 de mayo, de corrección de errores), surgió en respuesta a las directrices impuestas por la nueva política de aguas en el seno de la Unión Europea, especialmente la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000, por la que se estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, debidamente tras-puestas al ordenamiento jurídico interno.

El Decreto 81/2009, de 7 de abril, concebía el Consejo Asesor del Agua de Extremadura como un órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura. Así como, de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora y modernización, protección ante situaciones extremas y conservación de las infraestructuras hidráulicas, en materias propias de competencia regional o que, siendo competencia de otras Administraciones públicas, pudieran afectar a Extremadura.

En el actual marco extremeño de impulso a la economía verde y a la economía circular, el agua adquiere una especial relevancia por las oportunidades socioeconómicas que una gestión apropiada de este recurso puede proporcionar al desarrollo de la región. En particular, es destacable el margen existente para avanzar hacia la mejora en la eficiencia de su uso y en su aprovechamiento en términos sostenibles.

El CONAEX fue constituido formalmente en su primera sesión celebrada el día 24 de abril de 2009, en la que tomaron posesión sus miembros, previamente nombrados, por el entonces Consejero de Fomento. El CONAEX, dentro de sus primeras actuaciones, llevó a cabo la aprobación del Reglamento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (DOE núm. 87, de 10 de mayo de 2010).

El artículo 2 del Decreto 81/2009, establecía las funciones del Consejo Asesor del Agua de Extremadura como órgano deliberante y de asesoramiento en la materia y, en los artículos 3 y 5 establecía la composición del Pleno del Consejo Asesor del Agua y de su Comisión Permanente, respectivamente, que estaban integrados, fundamentalmente, por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado, de las Diputaciones Provinciales, de la Administración local, de las comunidades de regantes, de organizaciones empresariales y sindicales y de organizaciones no gubernamentales de defensa de la naturaleza.

El artículo 14 de la Constitución española promulga la igualdad de los españoles ante la ley, proscribiendo cualquier discriminación por razón de sexo y asignando, en el artículo 9.2, a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igual-



dad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea, que nuestro país recoge y regula en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE núm. 71, de 23 de marzo), en la que se declara la igualdad de mujeres y hombres en dignidad humana y en derechos y deberes y proponiéndose hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, particularmente mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas políticas, civil, laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), obliga a los poderes públicos extremeños a promover, como objetivo irrenunciable, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural y a remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. Y asumiendo como competencia exclusiva de la Comunidad las políticas de igualdad de género, especialmente para la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

En ejercicio de tales competencias, fue promulgada la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), en la que tras recoger los principios expuestos, se establece la obligación de los poderes públicos extremeños de adoptar las medidas necesarias para lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de toma de decisiones y de fomentar la participación o composición equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones, entendiéndose por "representación equilibrada" aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menor del cuarenta por ciento.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres, el presente decreto regula la composición del Consejo Asesor del Agua de Extremadura y determina su estructura y funcionamiento.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura es un órgano colegiado de consulta, participación social y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de aguas.

**Artículo 2. Adscripción.**

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura queda adscrito a la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas, la cual le prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de participación, información, consulta y asesoramiento en materias relacionadas con el agua.
- b) Conocer e informar los anteproyectos de ley y conocer los decretos y planes que afecten al agua en sus diferentes usos en Extremadura.
- c) Formular iniciativas, emitir informes, analizar estudios y proponer las medidas que considere oportunas para la mejor gestión, uso y aprovechamiento del recurso hídrico y de las infraestructuras hidráulicas, procurando un mejor desarrollo de la política hidráulica extremeña, en especial aquellas que promuevan el uso racional y mejora de la calidad y buen estado ecológico de las masas de agua en Extremadura.
- d) Cooperar y asesorar a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora, modernización y conservación de las infraestructuras hidráulicas, en materias propias de competencia regional o que, siendo competencia de otras Administraciones públicas, pudieran afectar a Extremadura, así como de protección ante situaciones extremas.
- e) Promover actuaciones tendentes al conocimiento, divulgación y difusión del agua y sus usos en la Comunidad Autónoma.
- f) Conocer las medidas que puedan adoptarse por la Junta de Extremadura en caso de situaciones extremas, sequías o inundaciones, principalmente, que puedan afectar a los diferentes usos del agua y formular propuestas en relación con dichas situaciones extremas.
- g) Derogar, elaborar y/o modificar, en su caso, su Reglamento de funcionamiento.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejero competente o que por ley se le asignen.

La Consejería que ostente las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas adoptará las medidas necesarias para coordinar las funciones del Consejo Asesor del Agua con la actividad de otros órganos existentes en las Administraciones públicas con funciones y competencias relacionadas con el agua y con los recursos hídricos.

**Artículo 4. Composición del Consejo Asesor del Agua.**

1. La composición del Consejo Asesor del Agua de Extremadura será la siguiente:

Presidencia: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas.

Vicepresidencia: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agricultura.

Vocal-Secretaría: La persona titular del órgano directivo competente en materia de agua e infraestructuras hidráulica, que tendrá voz y voto.

Las vocalías del Consejo en representación de la Administración autonómica corresponderán a las personas titulares de los siguiente órganos directivos:

- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de administración pública.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de agricultura y ganadería.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de regadíos.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de medio ambiente.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de industria y energía.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de turismo.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de salud pública.
- Del órgano directivo que ostente las competencias en materia de empresas.

Las vocalías del Consejo Asesor del Agua en representación del Estado, de los organismos de cuenca, de la Administración local, de las organizaciones sociales, económicas y ambientales y de profesionales y expertos de reconocido prestigio corresponderán a:

- Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura, adscrita a la Agencia Estatal de Meteorología en Extremadura.
- Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, propuesta por su Presidente.



- Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, propuesta por su Presidente.
- Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, propuesta por su Presidente.
- Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero, propuesta por su Presidente.
- Dos personas en representación de la Administración local, propuestas por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
- Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz, designada por su Presidente.
- Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres, designada por su Presidente.
- Cuatro personas en representación de las Comunidades de Regantes de Extremadura, dos de la cuenca del Guadiana y dos de la cuenca del Tajo.
- Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en Extremadura.
- Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Extremadura.
- Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Extremadura, una de las cuales, en representación de las empresas de usos industriales y energéticos del agua.
- Dos personas en representación de organizaciones no gubernamentales, cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible en Extremadura, que aborden el tema del agua y con implantación en el territorio de Extremadura, designadas de entre las más representativas en la región.
- Dos personas en representación de los consumidores y usuarios, designadas por el Consejo Extremeño de los Consumidores de entre las Asociaciones de Consumidores que lo componen.
- Dos personas en representación de Colegios Profesionales, elegidas de entre los siguientes:
 - Una, entre los Colegios Profesionales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Industriales; Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos en Minas y Energía;
 - y otra, entre los Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales; Ingenieros Técnicos Forestales y Grados en Minas y Energía.



- Dos personas en representación de la Universidad de Extremadura.
- Dos personas expertas en materia de agua, una de ellas en su uso agrario, designadas por el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas.

Además, el Consejo Asesor del Agua podrá contar con la presencia de otras personas especializadas en la materia, que serán designadas de entre personalidades de reconocido prestigio en asuntos relativos al agua, por la persona titular de la Consejería con competencias en agua e infraestructuras hidráulicas, para reuniones concretas del Consejo, a propuesta de cualquier miembro del mismo. Tendrán el carácter de invitados y derecho a voz pero no a voto.

2. Todas las personas que integren el consejo habrán de tener designada a una persona para su suplencia, excepto en los casos de la persona titular de la Presidencia, que será sustituida por la persona que ocupe la Vicepresidencia, y de la Vocal-Secretaría, que será suplida por la persona titular de la Jefatura de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería competente.

Artículo 5. Designación de las personas integrantes del Consejo Asesor del Agua de Extremadura.

1. Las personas integrantes del Consejo Asesor del Agua de Extremadura y de las personas designadas para su suplencia, serán nombrados por la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas, a propuesta de las Administraciones, instituciones, organizaciones y personas relacionadas en el artículo anterior.
2. El nombramiento de dichas personas y de sus suplencias será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovados por periodos iguales.
3. La pérdida de la cualidad o modificación de la propuesta por la que cada uno de los miembros o suplentes del Consejo Asesor del Agua fue objeto de nombramiento, conllevará su cese desde es mismo instante, procediéndose a su sustitución de conformidad con lo establecido anteriormente.
4. Las designaciones y nombramientos de las personas integrantes del Consejo Asesor del Agua de Extremadura y de sus suplencias se hará de tal modo que la composición del mismo respete la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

A tal efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, en la composición del consejo deberá respetarse el porcentaje legal en cuanto ningún sexo supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas personas que sean miembros de dichos órganos en función del cargo



específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos cargos.

Artículo 6. Régimen jurídico y de funcionamiento.

1. El régimen jurídico del Consejo Asesor del Agua de Extremadura se ajustará a lo establecido en el presente decreto y en su Reglamento interno y, en su defecto, a la normativa básica del Estado establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El consejo podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.
3. El consejo se reunirá en Pleno, convocado por la Presidencia, al menos dos veces al año, una en cada semestre natural del mismo, y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

También deberá reunirse cuando así lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

4. La asistencia a las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente o de los grupos de trabajo a que hace referencia el artículo 7 de presente decreto, no generará derecho a indemnización por asistencia a órgano colegiado, prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 7. Comisión Permanente y grupos de trabajo.

1. En el seno del consejo se constituirá una Comisión Permanente que estará formada por las personas que ocupen la Presidencia, la Vicepresidencia, cuando no sustituya al Presidente, y la Vocal-Secretaría, así como las siguientes vocalías:
 - La persona titular del órgano directivo que ostente las competencias en materia de agricultura y ganadería.
 - La persona titular del órgano directivo que ostente las competencias en materia de regadíos.
 - La persona titular del órgano directivo que ostente las competencias en materia de medio ambiente.
 - Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Una persona en representación de las comunidades de regantes, designada de entre las personas que tengan la representación de ellas.
 - Una persona en representación de la Administración local, designada igualmente de entre las personas que tengan la representación de ella.



- Una persona en representación de las organizaciones profesionales, agrarias, sindicales o empresariales, elegida entre aquellas que tengan la representación de ellas.
 - Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales, cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible en Extremadura, elegida de entre aquellas que tengan la representación de ellas.
 - Una persona en representación de los consumidores y usuarios, designada de entre las personas que tengan la representación de ellos.
 - Y una persona en representación de las personas expertas en materia de agua y de la Universidad de Extremadura, elegida de entre aquellas que tengan la representación de ellas.
2. La Comisión Permanente será convocada por la Presidencia, cuando lo considere conveniente, especialmente en los casos en que se presenten temas urgentes relativos al agua o a los recursos hidráulicos y, en todo caso, con carácter previo a las reuniones de los Plenos del consejo.
3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, en el seno del consejo se podrán constituir, mediante acuerdo del Pleno, las comisiones o grupos de trabajo que se consideren necesarias, de carácter temporal o permanente, para el estudio o seguimiento de temas concretos y cuya composición, cometido y funcionamiento se determinará por el consejo.

A sus reuniones, así como a las del propio consejo y de la Comisión Permanente, podrán ser invitados, con voz pero sin voto, personas responsables de políticas sectoriales relacionadas con el agua, personal funcionario o personas en representación del sector privado, cuando la Presidencia del consejo lo considere oportuno.

Artículo 8. Memoria anual.

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura elaborará anualmente una Memoria sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones y sobre la evolución y aspectos más destacados del agua acontecidos en dicho año.

Disposición adicional primera. Recursos.

La Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas facilitará al Consejo Asesor del Agua de Extremadura los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

Disposición adicional segunda. Reglamento del Funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura.

Todas las referencias que se hacen en el Reglamento del funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura al Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se creó el Consejo



Asesor del Agua de Extremadura, se entenderán hechas al presente decreto, a partir de su entrada en vigor.

Disposición transitoria única.

La designación y el nombramiento de los miembros del Consejo se realizará en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del decreto.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo previsto en el presente decreto.
2. Queda derogado el Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social. (2017040207)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

En el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que la Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo así como las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas.

Por su parte, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras dispone que corresponde esta Consejería, a través de la Dirección General de Economía Social, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, la de promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, así como la gestión de las ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, bajo tres líneas de ayuda y en régimen de concurrencia competitiva. Las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y por su clara vocación social.

Siendo el factor humano pieza clave en estas entidades, es necesario contribuir a la mejora de su formación y capacitación y más en concreto de los gestores por ser pieza clave en la organización y funcionamiento de aquellas. Por ende, es preciso que cuenten con una cualificación y actualización profesional adecuada que les permita afrontar con garantía de éxito



tanto sus responsabilidades como los nuevos retos exigidos por la competitividad empresarial y por los mercados nacionales e internacionales.

Para ello el decreto contempla en su artículo 1 a) y c) dos líneas de carácter formativo: la primera, consistente en becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social y la segunda, consistente en ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas. A estos efectos se entiende por personas que pueden integrar los referidos órganos de administración las personas físicas socias de las sociedades cooperativas o las personas físicas representantes de sociedades cooperativas socias de cooperativas de segundo grado.

Estas ayudas a la formación contribuirán no sólo a mejor competitividad empresarial sino también al desarrollo personal y profesional de los destinatarios de las mismas, esto es, los gestores y miembros de los órganos de administración de las referidas entidades, lo que contribuirá también a su mejor posicionamiento en el mercado laboral y sus posibilidades de promoción en el trabajo. En definitiva, se conjugan tanto las necesidades personales, como empresariales y de los sectores productivos.

Además de lo anterior, el artículo 1 b) contempla también una línea de ayudas al fomento y difusión de la economía social.

Esta ayuda responde a la necesidad de fomentar el espíritu emprendedor de la población extremeña y contribuir a paliar la tasa de desempleo, dirigido principalmente a las personas físicas, desempleadas o no, mediante la puesta en valor de las entidades de economía social. Estas entidades ostentan la representación de un conjunto de promotores de la actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo en Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular en las zonas rurales, contribuyendo a invertir la tendencia actual de abandono del mundo rural.

En relación con lo expuesto conviene precisar que el objeto de estas ayudas difiere del recogido en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo, ya que este último se destina a apoyar el mero funcionamiento ordinario de las entidades asociativas de la economía social sufragando sus gastos generales de funcionamiento, pero sin que dichos gastos estén vinculados a la realización de ninguna actuación concreta.

En definitiva, con las subvenciones, cuyas bases reguladoras se contienen en el presente decreto, se pretende contribuir a paliar las debilidades del sistema socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, impulsando e incentivando la realización de actuaciones necesarias para promover el interés y la participación en el mercado laboral a través de las entidades de la economía social, primando las actividades que se desarrollen con presencia física de sus destinatarios y contemplando específicamente actuaciones de fomento de la constitución de empresas de economía social.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 14 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, bajo tres líneas de ayudas:

- a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social.
- b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social.
- c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1, en función de cada línea de ayudas, los siguientes:

- a) Para la línea del artículo 1 a) las personas físicas que reciban la formación.
- b) Para la línea del artículo 1 b) las entidades asociativas de empresas de economía social.
- c) Para la línea del artículo 1 c) las uniones de cooperativas, cuyos estatutos recojan su condición de entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios descritos en el artículo 2, para poder percibir las subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los del artículo 2 a) deberán ser personas físicas que desempeñen funciones gerenciales o directivas en una entidad de economía social del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que desarrolle principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de acreditar una experiencia como gestor o directivo en dichas entidades de al menos tres años anteriores a la solicitud.



- b) Las entidades del artículo 2 b) deberán ser aquellas entidades asociativas de empresas de la economía social en virtud de lo regulado en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando tal requisito sea necesario, desarrollando con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las uniones de cooperativas del artículo 2 c) que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables y excluidos.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable correspondiente a cada convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:
 - a) Los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los alumnos participantes en las ayudas.
 - b) Los tributos que no sean real y efectivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
 - c) Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - g) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
 - h) Todos aquellos que no guarden relación con la actividad objeto de la subvención.
3. Se considerarán gastos subvencionables para las líneas de ayuda del artículo 1 b) y c) los costes indirectos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada:



- a) Los costes del personal interno de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad.
- b) Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad.

Los costes indirectos habrán de imputarse por los beneficiarios a las actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal. Estos costes se imputarán, en caso del personal interno de apoyo, por el porcentaje que resulte del número de horas de su jornada diaria dedicadas al proyecto en proporción al número total de horas de dicha jornada. El resto de gastos se imputarán desglosados por el número de días de uso en el periodo facturado.

Estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

No obstante, los gastos de personal subvencionables en este decreto serán incompatibles con las ayudas de Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el plazo de un año desde la concesión de las ayudas del Programa II del referido decreto.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de



18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

3. Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, conforme al anexo II, obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas para cada una de las líneas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada línea de ayudas en los artículos 23, 27 y 32 de este decreto y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. La convocatoria de las ayudas objeto del presente decreto podrá realizarse mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I del presente decreto, acompañando la siguiente documentación:
 - a) Para la ayuda de la línea "Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social" la documentación a presentar es:
 - Declaración responsable del beneficiario acerca de los extremos contenidos en el anexo I y declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas, conforme al anexo II.



- Certificado de la entidad formadora sobre años de experiencia en formación a gestores o directivos y contenido de dicha formación.
 - Documentación acreditativa de la formalización de la correspondiente matrícula con indicación de su importe.
- b) Para la ayuda de la línea "Ayudas al fomento y difusión de la economía social" la documentación a presentar es:
- Plan de difusión.
 - Declaración responsable del beneficiario acerca de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas, conforme al anexo II.
- c) Para la ayuda de la línea "Formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas" la documentación a presentar es:
- Plan de formación.
 - Declaración responsable del beneficiario acerca de los extremos contenidos en el anexo I y declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas, conforme al anexo II.
2. La mera presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para que pueda recabar de oficio los siguientes documentos o información:
- a) Documento acreditativo de la representación legal para actuar en nombre de la entidad solicitante y NIF de dicho representante.
- b) Los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- c) Documentos o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica.

No obstante, los solicitantes podrán oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano

gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos.

3. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el inicio del período subvencionable. No obstante, en el caso de las ayudas del artículo 1 a) el plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada convocatoria, sin que pueda ser inferior a un mes, y comenzará a contar desde el inicio del período subvencionable.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente.

**Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Vocal: Un/na titular de cualquiera de las Secciones del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas o sociedades laborales o persona a la que se asignen sus funciones.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, en cuya composición se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras con anterioridad al inicio de las actuaciones y la misma ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la sección 2.ª, capítulo III, título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada Comisión de valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante o la relación de los mismos para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa



y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Economía e Infraestructura, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente decreto y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.



- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2 del presente decreto.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. (DOE n.º 42, de 10 de abril).
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años, a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Artículo 13. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. La justificación de los gastos deberá realizarse hasta los 10 días siguientes al de finalización del período subvencionable, que será establecido en cada convocatoria, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo III de este decreto.
3. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto al citado anexo III, se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria memoria económica justificativa del coste de los gastos objeto de la subvención que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia



en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Dichas facturas y documentos serán marcados con una estampilla por cada una de las subvenciones para cuya justificación hayan sido presentadas y la cuantía exacta que se imputa a cada subvención. En el caso de presentarse copias de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

4. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por el interesado en el anexo III de solicitud de abono una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

En caso que no se disponga de cuenta activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. En su momento, deberá indicarse el número de la cuenta corriente (código IBAN) en el modelo de solicitud de pago de la ayuda del anexo III.

Artículo 14. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 5 de este decreto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer la alteración del objeto y finalidad para la que se otorgó la subvención, ni constituir alguno de los supuestos que en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se determinan como causa de reintegro, ni suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida, ni vulnerar la concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimientos, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la



revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía los siguientes:

- a) Si los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la misma, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- b) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

En todo caso, se considerará que el beneficiario ha mantenido el destino y finalidad para la cual fue concedida la ayuda, siempre que los gastos justificados alcancen al menos un 70 por ciento del importe de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
4. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
6. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el



artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de manera simultánea. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, pudieran ser de aplicación, según lo exigido en el artículo 16 p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**TÍTULO II****BECAS DE ALTA FORMACIÓN DE GESTORES Y DIRECTIVOS DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 18. Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.**

Se subvencionará al beneficiario el 70 % de la matrícula de la formación a impartir por las entidades formadoras, con un límite de 6.000 euros por beneficiario. A la finalización del período subvencionable deberá haberse realizado la acción formativa.

Artículo 19. Requisitos de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas se prestarán en su modalidad presencial, on line o mixta, eligiendo el solicitante la entidad formadora.
2. Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 50 horas las presenciales y de 75 horas las on line y mixtas.
3. El contenido de las acciones formativas será el señalado en el artículo 21. El área temática de economía social será de contenido mínimo obligatorio para poder obtener la condición de beneficiario.

Artículo 20. Requisitos de las entidades formadoras.

Las entidades que impartan las acciones formativas deberán ser escuelas de negocio, universidades o centros de formación. Dichas entidades deberán tener una experiencia igual o superior a cinco años en formación a gestores o directivos en al menos dos de las tres áreas temáticas recogidas en el artículo siguiente, debiendo ser una de ellas el área de economía social, lo cual se acreditará mediante certificado de la entidad que debe acompañar a la solicitud.

Artículo 21. Contenido de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas se dividirán en las áreas temáticas de economía social, empresarial y otras.
2. El contenido del área temática de economía social será el siguiente:
 - a) Dirección y gestión de empresas de economía social.
 - b) Régimen jurídico y económico de las empresas sociales.
 - c) Integración y otras fórmulas de cooperación en la economía social.
 - d) Economía solidaria y participativa. Modelos organizativos y democracia empresarial.



3. El contenido del área temática empresarial será el siguiente:

- a) Innovación.
- b) Internacionalización y comercio exterior.
- c) Finanzas.
- d) Marketing y comunicación.
- e) Habilidades directivas y de gestión.
- f) Planificación estratégica.

4. El contenido del tercer área temática será el siguiente:

- a) Medioambiente y eficiencia energética.
- b) Responsabilidad social empresarial.
- c) Logística.
- d) Sostenibilidad.
- e) Ingeniería y automatización de procesos.
- f) Calidad y seguridad alimentaria.
- g) Plantes de igualdad.

Artículo 22. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de este decreto los beneficiarios estarán obligados a finalizar la actividad/es formativa/s en las que se hubieren matriculado, salvo causa justificada.

En todo caso, se declarará incumplimiento total cuando se haya incurrido en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 30 por ciento del número de horas totales de la acción formativa o se incurra en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de 4 faltas.

Artículo 23. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes correspondientes a las ayudas de difusión se realizará según los criterios siguientes:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- 1. Por cada año adicional que exceda del mínimo de tres de experiencia como gestor o directivo, hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos.



2. Por contar con mujeres en el órgano de administración de la entidad a la que esté vinculado laboralmente el solicitante, hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos por cada titular femenina.
3. Según volumen de facturación de la entidad a la que esté vinculado laboralmente el solicitante (importe neto cifra de negocio del último balance), hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos por cada tramo de 5 millones de euros.
4. Según la entidad formadora: 1 punto si es Universidad, 0,75 si es escuela de negocio y 0,50 si se imparte por centros de formación.
5. Por la modalidad en que se preste la acción formativa: 1 punto si es presencial, 0,75 si es mixta y 0,50 si es on line.
6. En función del contenido del área temática (al menos comprenderá el área de economía social): 1 punto por las tres áreas; 0,75 por dos áreas y 0,50 si sólo versa sobre el área de economía social.

II. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (cada año adicional que exceda del mínimo de tres de experiencia como gestor o directivo).
2. Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (contar con mujeres en el órgano de administración de la entidad del solicitante).
3. Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (volumen de facturación de la entidad del solicitante).
4. Mayor puntuación en el criterio de valoración 4 (según la entidad formadora).
5. Mayor puntuación en el criterio de valoración 5 (modalidad en que se preste la acción formativa).
6. Mayor puntuación en el criterio de valoración 6 (contenido del área temática).

Artículo 24. Justificación.

Los gastos subvencionables de esta actividad formativa se justificarán del siguiente modo:

Una vez finalizada la acción formativa, el beneficiario deberá presentar la justificación técnica de la misma, mediante la presentación de certificación emitida por la entidad formadora acreditativa de la finalización por el beneficiario de la acción formativa, así como de la modalidad de la misma (presencial, mixta u on line), número de horas de formación recibida y área de formación.



TÍTULO III

AYUDAS AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25. Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.

1. Se subvencionará el coste total de las actividades de difusión de la economía social, con un máximo de 30.000 euros por entidad beneficiaria.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de este decreto se incluyen entre los gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención correspondientes a las horas en que estos participen en las referidas actividades.

Dentro de estos gastos se especificará:

- 1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.
- 2.º Los gastos de viaje del personal de la entidad asociativa beneficiaria, especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada convocatoria.

- b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas) que sean usados para impartir las actuaciones formativas

Artículo 26. Contenido y requisitos de las actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:
 - a) Campañas de difusión de la economía social en los medios de comunicación.
 - b) Edición de publicaciones, artículos, libros, etc., sobre la economía social.
 - c) Actividades dirigidas al estudio, difusión, divulgación y desarrollo de la economía social.



- d) Realización de charlas, jornadas, seminarios, talleres o conferencias de corta duración sobre economía social.
 - e) Edición de programas especializados en economía social.
2. Tratándose de campañas de difusión de la economía social en los medios de comunicación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Economía Social, con al menos quince días de antelación a su inicio, el contenido de la información a difundir y el medio en el que se difundirán.
3. La solicitud irá acompañada de un plan de difusión que contendrá las actividades que se prevean realizar, medios implicados y alcance territorial de la actividad.

En concreto, el plan de difusión deberá especificar los siguientes extremos:

- a) El número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad, distinguiendo aquellas que se realizarán con presencia física de participantes y aquellas que no requieran dicha presencia física.
- b) El número de potenciales participantes o destinatarios de la actividad, distinguiendo aquellas que se realizarán con presencia física de participantes y aquellas que no requieran dicha presencia física.
- c) Número estimado de personas a las que se harán llegar folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, así como el número de ejemplares.
- d) Número de páginas de extensión de manuales, libros y obras de consulta, especificando las que contarán con ISBN.

Artículo 27. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes correspondientes a las ayudas de difusión se realizará según los criterios siguientes:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- 1. Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Si la actividad se desarrolla, con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y localidad, se valorará con cuatro puntos, asignándose un punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con



dos puntos y con un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica, participación o envío general que se prevea en la correspondiente memoria.

2. Participantes o destinatarios de la actividad, hasta 10 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

a) Las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios: 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 10 personas en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 5 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

b) Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de los destinatarios de la misma, su valoración se regirá por las normas siguientes: Por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán dos puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Asignándose un punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos. Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos. En el caso de manuales, libros y obras de consulta, se valorarán, con 5 puntos, siempre que cuenten con 40 o más páginas de extensión, y con tres si no alcanzan ese número de páginas. Si la obra cuenta con ISBN se asignarán 5 puntos adicionales.

c) Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación de masas se valorarán con tres puntos, por los primeros 1.000 impactos previstos, y con un punto más por cada 500 impactos adicionales.

3. Actuaciones de fomento de la constitución de empresas de economía social, hasta 10 puntos.

Cada actuación dirigida a personas físicas, desempleadas o no, enfocada a la constitución de sociedades cooperativas o sociedades laborales, se valorará con un punto, con un máximo de diez puntos por entidad.

En el caso de cursos, seminarios o jornadas de duración superior a un día, se computará cada día como una actividad distinta.

II. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad).



2. Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (participantes o destinatarios de la actividad).
3. Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (actuaciones de fomento de la constitución de sociedades cooperativas o sociedades laborales).

TÍTULO IV

AYUDAS A LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN O PUEDEN INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Artículo 28. Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.

1. Se subvencionará el coste total de las actividades de formación, con un máximo de 50.000 euros por entidad beneficiaria.
2. De conformidad con lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios y seguros sociales. Estos gastos han de presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

Cuando la formación se imparta por formadores con contrato laboral indefinido de la entidad beneficiaria el cálculo del coste hora se efectuará conforme al siguiente criterio:

Salario bruto anual/ número de horas anuales = Precio bruto/hora.

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención.

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar a la Seguridad Social.

En el caso de contrataciones laborales eventuales, el cálculo del coste hora se efectuará conforme al siguiente criterio:

Salario bruto del período contratado/ número de horas del período contratado = Precio bruto/hora.

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención.

Se admitirá el servicio prestado por formadores con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio detallará la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición, precio por hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable. En todo caso, sólo se subvencionará el servicio prestado por estos formadores hasta un máximo de 55 euros brutos por hora de impartición.



El precio hora a abonar a los formadores en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 por ciento.

- b) Los gastos de materiales didácticos directamente relacionados con la actividades formativas objeto de la subvención y siempre que se justifique su adecuación para el desarrollo de las acciones del plan de formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por número de participantes en caso de uso individual; en otro caso se imputarán por horas de utilización.

En cualquier momento el órgano instructor del procedimiento podrá requerir una copia del material entregado a cada alumno participante, así como una explicación de la utilización del material en el aula

En este concepto no podrán incluirse los gastos de amortización de equipos didácticos ni plataformas tecnológicas, así como los de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, etc).

- c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación objeto de la subvención.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma.

$$\text{Cuantía imputar} = \frac{\text{Coste factura} \times \text{n.º de horas diarias curso} \times \text{días curso periodo factura.}}{\text{Horas totales de actividad diaria} \times \text{días de facturación.}}$$

No se admitirán los gastos de amortización de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas.

- d) Los gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Artículo 29. Contenido y requisitos de las actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las acciones formativas contenidas en el artículo 30.
2. Todas las actividades serán de carácter presencial, con un número mínimo de 8 participantes y un máximo de 25 por acción formativa.
3. Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 20 horas.



4. Los participantes serán miembros actuales de los órganos de administración o cualquier socio de las sociedades cooperativas como posible miembro potencial de dichos órganos, sin que en este último supuesto se pueda superar el 40 % del total de participantes de cada acción formativa. A estos efectos se entiende por personas que pueden integrar los referidos órganos de administración las personas físicas socias de las sociedades cooperativas o las personas físicas representantes de sociedades cooperativas socias de cooperativas de segundo grado.
5. Los alumnos deberán asistir al menos al 80 por ciento de la actividad formativa.

Artículo 30. Contenido de las acciones formativas.

A) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS. EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS COOPERATIVAS.

1. Régimen jurídico de las sociedades cooperativas.
2. Órganos sociales: convocatorias, competencias, funcionamiento.
3. El seguimiento de la gestión anual.
 - ¿Que es el Plan de Gestión Anual?
 - Aprobación, comunicación y seguimiento del Plan de Gestión y del presupuesto anual.
 - La presentación de las cuentas anuales.
 - La Intervención de cuentas.

B) INTERPRETACIÓN DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS

1. Introducción a los conceptos contables.
2. Los estados contables y los estados financieros.
3. La estructura de capital en las cooperativas y la dotación de los fondos.
4. Evaluación de las inversiones.
5. Ratios e instrumentos de evaluación financiera.

C) RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LAS COOPERATIVAS

1. El capital en las cooperativas.
2. El capital y la financiación. La figura del asociado.
3. Ampliación y reducción de capital en las cooperativas.



4. Los fondos: función y aplicación.
5. Conceptos básicos de fiscalidad: tipo de tributo, sujeto pasivo, responsabilidad, base imponible, base liquidable,...
6. Principales impuestos que afectan a las cooperativas.
7. La Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Artículo 31. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de este decreto las entidades beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Formar alumnos en los aspectos teóricos y/o prácticos objeto del programa de formación.
 - b) En relación con lo anterior, ejecutar directamente las acciones formativas, sin que pueda subcontratarlas con terceros. A estos efectos la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación, si bien no podrá superar el 30 % de las horas totales impartidas por el personal de la entidad beneficiaria. En todo caso, el personal docente deberá ser experto y con experiencia en la actividad formativa.
 - c) Garantizar la gratuidad de la formación para los participantes.
 - d) Llevar a cabo un control de asistencia de los alumnos participantes en cada actividad formativa, firmado por el formador y cada participante, en el que se especificará el nombre, apellidos y NIF del alumno y del formador.
 - e) Comunicar con una antelación mínima de 15 días la fecha de inicio de las acciones formativas.
 - f) Entregar al órgano gestor, junto a la justificación de gastos, las actas de evaluación firmadas y los documentos donde se refieran los resultados de las mismas.
 - g) Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la actividad formativa, que se ajustará tanto al período de duración de la acción formativa, como a su horario diario. Dicha póliza, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Fallecimiento por accidente.
 - Invalidez absoluta y permanente por accidente.
 - Invalidez permanente parcial por accidente.



— Asistencia sanitaria por accidente.

2. La solicitud irá acompañada de un Plan de formación que contendrá las actividades que se prevean realizar especificando el número y localidades en que se van a desarrollar, objetivos, profesorado, previsión del número de participantes o destinatarios de las acciones formativas, previsión del número de órganos de administración participantes en las acciones formativas, coste previsto de las acciones, inicio y duración e instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Artículo 32. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes correspondientes a las ayudas de formación se realizará según las normas siguientes:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Número y localización de las jornadas de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

Si la actividad se desarrolla en una sola localidad, se valorará con cuatro puntos, asignándose un punto más por cada una de las localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Participantes o destinatarios de la actividad, hasta 10 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

Se asignarán 3 puntos por cada actividad, siempre que prevea la participación de 10 personas en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 5 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada o las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

3. Número de órganos de administración participantes en la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

Se asignarán 3 puntos por cada actividad, siempre que se prevea la participación de 2 o más órganos de administración en una misma localidad y fecha, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada órgano de administración adicional participante, sea en la misma jornada o en distinta localidad o fecha.

4. Participación de la mujer, como miembro titular, en el órgano de administración de la entidad solicitante, hasta un máximo de 10 puntos, en función de lo siguiente:

Se asignarán 4 puntos por cada actividad, siempre que exista presencia femenina en el órgano de administración de la entidad solicitante, y un punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada titular femenina adicional en el órgano de administración.



II. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad).
2. Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (participantes o destinatarios de la actividad).
3. Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (número de órganos de administración participantes en la actividad).
4. Mayor puntuación en el criterio de valoración 4 (participación de la mujer en el órgano de administración)

Artículo 33. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 13 de este decreto, los gastos subvencionables de esta actividad formativa se justificarán del siguiente modo:

1. Una vez finalizada la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación técnica de la misma, mediante la presentación de certificación emitida por el representante legal de la misma acerca del cumplimiento del plan de formación, así como del cumplimiento de cada una de las acciones incluidas en dicho plan y del número y relación de los participantes de cada una de ellas.
2. La justificación económica relativa a los gastos que se relacionan deberá efectuarse conforme a los siguientes criterios:
 - a) Gastos de los formadores: Cuando la formación se imparta por formadores con contrato laboral indefinido de la entidad beneficiaria o contratados eventualmente para impartir la formación, se acreditarán los gastos mediante la aportación del contrato de trabajo (sólo en caso de que el interesado deniegue al órgano gestor la autorización para la comprobación de oficio del contenido del mismo a través del SEXPE), con el número de horas impartidas, las nóminas emitidas por la entidad beneficiaria de la subvención (correspondientes al año o al periodo contratado) y los documentos periódicos de cotización a la Seguridad Social, TC1 y TC2, así como los correspondientes justificantes de pago.

En el caso de formadores con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de su actividad profesional, deberá aportar contrato mercantil, en el que se identifiquen las tareas a desarrollar en relación a la acción/es formativa/s, así como los modelos 111 y, en su caso, 190 de retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

- b) Gastos de materiales didácticos: Se acompañarán junto con las correspondientes facturas y documentos de pago, los recibís del material firmado por cada participante, en el



que se especificará el nombre, apellidos y NIF del alumno, relación de bienes entregados, el número de bienes entregados, el número de unidades de cada bien, y la fecha de entrega.

Cuando se trate de material fungible de uso común para la impartición de la formación deberá aportarse declaración responsable firmada por los alumnos y el docente sobre cuantos materiales se han utilizado, debidamente relacionados y cuantificados.

- c) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación objeto de la subvención. Se acompañarán junto con las correspondientes facturas y documentos de pago, los contratos de alquiler.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Decreto 195/2017, de 14 de noviembre (DOE num. 222, de 20 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad o Persona Física		Siglas Entidad	N.I.F
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante Legal			N.I.F

Línea de ayuda que se solicita Artículo 1 a) Artículo 1 b) Artículo 1 c)

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como persona física o representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre y **DECLARO**:

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.
- SEGUNDO: Que el solicitante cumple con los requisitos generales y específicos para ser beneficiario, así como los exigidos para cada actividad subvencionable en función de cada línea de ayudas del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos subvencionables, conforme al Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
- CUARTO: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

Autorizaciones

No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en los artículos 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1. Anexos II debidamente cumplimentado.
- 2. En defecto de la autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal se aporta copia del NIF del solicitante o del Representante legal, según la línea de ayudas.
- 3. Copia del NIF de la entidad, en defecto de autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA



- 4. Documento original o copia auténtica del documento acreditativo de la representación legal de la solicitante, en defecto de autorización a la Dirección General de Economía Social para su comprobación de oficio.
- 5. Plan de difusión y/o formación conforme a lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, para las líneas de ayuda del artículo 1.b) y 1.c), respectivamente.
- 6. En defecto de la Autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
- 7. Para la línea de ayudas del artículo 1 a), certificado de la entidad formadora sobre años de experiencia en formación a gestores o directivos y contenido de dicha formación.

DECLARACIONES RESPONSABLES

Entidad/Persona Física	N.I.F
------------------------	-------

D./D^a. _____ con N.I.F.: _____, persona física o representante legal de la entidad arriba indicada

MANIFIESTA:

❖ BECAS DE ALTA FORMACIÓN DE GESTORES Y DIRECTIVOS DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

- 1.- Que el número de años de experiencia como gestor o directivo es de:
- 2.- Que la entidad a la que estoy vinculado laboralmente como gestor o directivo cuenta en su órgano de administración con el siguiente número de titulares femeninos:
- 3.- Que el volumen de facturación (importe neto cifra de negocio según último balance) de la entidad a la que estoy vinculado laboralmente como gestor o directivo es de:
- 4.- Que la entidad formadora es: Universidad Escuela de Negocio Centro de Formación
- 5.- Que la modalidad de la acción formativa es: Presencial Mixta On Line
- 6.- Que el número de horas de formación a recibir es de:
- 7.- Que el contenido de la formación es en las siguientes áreas: Economía social Empresarial Tercer área
- 8.- Que el importe de la matrícula es de:

❖ FORMACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN O PUEDEN INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Que el número de mujeres titulares en el órgano de administración de la entidad solicitante es de:

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Representante legal de la Entidad o persona física solicitante

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en los artículos 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.

**ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.**

Entidad o Persona física	N.I.F
--------------------------	-------

D./D^a. _____ con N.I.F _____, como persona física o representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).

Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en los artículos 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO**

Entidad o Persona Física	N.I.F
--------------------------	-------

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como persona física o representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, y la resolución de concesión de la subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado decreto y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder del beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompaña:

Línea del artículo 1.a):

Certificación emitida por la entidad formadora acreditativa de la finalización por el beneficiario de la acción formativa, así como la modalidad de la misma (presencial, mixta u on line), número de horas de formación recibida, y área de formación

Línea del artículo 1.c):

Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria de acerca del cumplimiento del plan de formación, de cada una de las acciones incluidas en dicho plan y del número y relación de los participantes de cada una de ellas.

Autorizaciones

No autorizo a al órgano gestor para que puede comprobar de oficio del contenido de los contratos de trabajo de los formadores (línea del artículo 1.c)

Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención ¹¹

Entidad bancaria:

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).

¹¹ En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

(2017040208)

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7, que entre los principios a que han de ajustar su actuación los poderes públicos extremeños se encuentra el perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental de la región.

La Etiqueta Ecológica de la UE fue creada mediante el Reglamento (CEE) n.º 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, como uno de los instrumentos voluntarios de las empresas y los consumidores para mejorar su actuación ambiental. Constituye una parte importante de la política comunitaria, como mecanismo incluido en el Plan de Acción Comunitario de Producción y Consumo Sostenible y Política Industrial Sostenible.

El objetivo que se persigue con la Etiqueta Ecológica de la UE, es crear un distintivo que identifique a aquellos productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente y al mismo tiempo se informa a las personas que consumen de las ventajas concretas que supone el consumo de dichos productos o servicios.

Con respecto al marco legal que regula la Etiqueta Ecológica de la UE, ha sido objeto de dos revisiones. Resultado de la primera revisión fue el Reglamento 1980/2000, ya derogado y sustituido por el "Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, que viene a modificar el sistema de concesión de Etiqueta Ecológica de la UE, con el fin de aumentar su eficacia y racionalizar su funcionamiento. Tanto en la anterior regulación como en la actual se prevé que sean los Estados miembros los que designen el organismo competente para la concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE, y a nivel estatal, el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, determina que de acuerdo a nuestro marco constitucional, dichos organismos competentes deben ser designados por las Comunidades Autónomas.

En el ámbito autonómico, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá el uso del etiquetado ecológico, designando como organismo competente para otorgar la Etiqueta Ecológica de la UE a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

El presente decreto se estructura en diez artículos que se dividen en cuatro capítulos.

El capítulo primero desarrolla las disposiciones de carácter general tales como el objeto de la disposición y el ámbito de aplicación del mismo.

En el capítulo segundo se regula el procedimiento para la concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE, tratándose de un procedimiento simplificado ya que consiste en la presentación de la solicitud, conforme al modelo contenido en el anexo I, acompañada de un informe de una entidad colaboradora que certifique que el producto para el que se solicita la Etiqueta Ecológica de la UE cumple todos los criterios ecológicos formulados por la Comisión Europea para la categoría de productos pertinentes, con el contenido del anexo II, dando traslado únicamente a la Consejería con competencia en materia de consumo para que de su valoración al respecto. El procedimiento se resuelve sin más trámite en el plazo de dos meses, asignando un número de registro al producto y celebrando un contrato con el solicitante sobre las condiciones de uso de la Etiqueta Ecológica de UE.

En el capítulo tercero se regulan las causas de prohibición temporal o definitiva para usar la Etiqueta Ecológica de la UE.

En el capítulo cuarto se regulan las entidades colaboradoras, los requisitos que deben cumplir para actuar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la Etiqueta Ecológica de la UE, realizando las actuaciones e informes de certificación sobre el cumplimiento de todos los criterios ecológicos formulados por la Comisión Europea para la categoría de productos, establecidos para la concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE. Aquí se regulan la presentación de una declaración responsable conforme al modelo contenido en el anexo III.

Finalmente, el decreto consta, de una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, además de tres anexos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con la Comisión Jurídica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión de 14 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Se establece como objeto de este decreto, la regulación del procedimiento que habrá de seguirse para la concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, de acuerdo con lo



dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto será de aplicación a todas aquellas mercancías que se produzcan, fabriquen o comercialicen por primera vez en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los servicios que se lleven a cabo, presten o ejecuten en la misma.
2. Quedan excluidos de este ámbito de aplicación:
 - a) Los medicamentos para uso humano definidos en la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.
 - b) Los medicamentos veterinarios definidos en la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios. Así como a ningún tipo de productos sanitarios.
3. La Etiqueta Ecológica de la UE no se concederá a los productos que contengan sustancias o preparados que respondan a los criterios que los clasifiquen como tóxicos, peligrosos para el medio ambiente, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y sus modificaciones. Tampoco se concederá a productos que contengan las sustancias contempladas en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y sus modificaciones.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ECOLÓGICA DE LA UE

Artículo 3. *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento se inicia mediante la presentación voluntaria de la solicitud según el modelo que se establece en el anexo I de este decreto ante la Dirección General de Medio Ambiente, por parte del operador. Dichos modelos están disponibles para ser descargados telemáticamente en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. La solicitud debe acompañarse del informe de la entidad colaboradora a las que se refiere el capítulo IV en el que se certifique que el producto para el que se solicita la Etiqueta Ecológica de la UE cumple todos los criterios ecológicos formulados por la Comisión Euro-



pea para la categoría de productos pertinentes. Este informe debe ajustarse al contenido recogido en el anexo II de este decreto. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarse estuviera incompleta o fuera insuficiente se requerirá al solicitante para que la complete en un plazo máximo de seis meses, transcurrido el cuál sin haber atendido el requerimiento, se dictará resolución denegando la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.

3. De la solicitud y del informe se dará traslado a la Consejería con competencias en consumo para que en el plazo de 10 días emita informe de valoración al respecto. Si en dicho plazo no se emite se entenderá que el informe es favorable.

Artículo 4. Concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE.

1. Una vez recibido el informe de la Consejería con competencias en consumo, o habiendo transcurrido el plazo para emitirlo, el órgano competente dictará resolución. En caso de otorgarse, se asignará un número de registro al producto y se celebrará un contrato con el solicitante sobre las condiciones de uso de la Etiqueta Ecológica de la UE, de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.
2. Se comunicará la concesión a la Comisión Europea, a través del órgano competente de la Administración del Estado, a fin de que introduzca el producto en el registro común.
3. Cuando la solicitud de la Etiqueta Ecológica de la UE se refiera a un producto o servicio que, a juicio de la Consejería con competencias en medio ambiente, no corresponda a ninguna de las categorías para las que ya se hayan establecido criterios ecológicos, se resolverá el procedimiento denegando la solicitud, sin perjuicio de su facultad para instar la presentación a la Comisión Europea de una propuesta de definición relativa a una nueva categoría de productos y de criterios ecológicos.
4. El plazo para resolver el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE será de dos meses, siempre que la documentación presentada estuviera completa y que la entidad colaboradora haya comprobado y certificado, que el producto cumple los criterios de la Etiqueta Ecológica de la UE y los requisitos de evaluación, publicados de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada.

Artículo 5. Tasas.

La presentación de la solicitud de la Etiqueta Ecológica de la UE devengará la tasa que se establezca en la ley autonómica de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.

CAPÍTULO III
PROHIBICIÓN DE USO DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA
DE LA UE

Artículo 6. Prohibición temporal.

1. La Consejería con competencias en medio ambiente, como organismo competente designado para la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá acordar la prohibición temporal de uso de la Etiqueta Ecológica de la UE que haya otorgado, previa audiencia a la persona física o jurídica interesada por plazo de 15 días, cuando compruebe que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la Etiqueta Ecológica de la UE utilizada no respete la forma prevista en el anexo II del Reglamento n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.
 - b) Que se utilice en un producto para el que se haya concedido o en su material promocional, y como consecuencia de una modificación de los criterios de la categoría de productos correspondiente, aquel deje de cumplir los nuevos criterios y el titular de la Etiqueta Ecológica de la UE no hubiere adaptado el producto a los nuevos criterios en el plazo de un mes contado desde el requerimiento que la Dirección General de Medio Ambiente le haga al efecto.
2. La persona física o jurídica que tuviere otorgada la Etiqueta Ecológica de la UE objeto de prohibición temporal dispondrá de un plazo de tres meses para subsanar la causa que originó la suspensión y solicitar el levantamiento de la prohibición temporal a la Consejería con competencias en medio ambiente.

Artículo 7. Prohibición definitiva.

La Consejería con competencias en medio ambiente podrá acordar la prohibición definitiva de uso de la Etiqueta Ecológica de la UE que haya otorgado, previa audiencia a la persona física o jurídica interesada por un plazo de 15 días, cuando compruebe que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se utilice en un producto para el que se haya concedido o en su material promocional, cuando deje de satisfacer los criterios de la categoría de productos correspondientes, y no proceda acordar la prohibición temporal.
- b) Que se utilice la Etiqueta Ecológica de la UE en productos para los que no se haya concedido o en el material promocional de estos.
- c) Que no se haya subsanado la causa que originó la prohibición temporal en el plazo de tres meses, regulada en el artículo 6.

**Artículo 8. Resolución por la que se prohíbe la utilización de la Etiqueta Ecológica de la UE.**

1. La resolución por la que se acuerde la prohibición temporal o definitiva de la Etiqueta Ecológica de la UE, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en materia de medio ambiente.
2. La persona física o jurídica usuaria de la Etiqueta Ecológica de la UE no tendrá derecho a ninguna devolución, ni siquiera parcial, de los cánones que al efecto hubiera abonado.
3. El organismo competente informará sin demora al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para su posterior comunicación a la Comisión Europea, así como al resto de los organismos competentes.
4. La suspensión temporal o definitiva del uso de la Etiqueta Ecológica es independiente y compatible con el procedimiento sancionador a que hubiera lugar si se hubiera incurrido en responsabilidad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios o por otras leyes complementarias.

CAPÍTULO IV
ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras realizarán las actuaciones e informes de certificación sobre el cumplimiento de todos los criterios ecológicos formulados por la Comisión Europea para la categoría de productos, establecidos para la concesión de la Etiqueta Ecológica de la UE.
2. Las pruebas y ensayos que realicen los laboratorios al producto para el que se solicita la Etiqueta Ecológica de la UE, así como las verificaciones y/o actuaciones que acometan las entidades colaboradoras para la certificación de dichos productos, se realizarán bajo el alcance de las acreditaciones establecidas en el artículo 9, del Reglamento n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.
3. Además las entidades colaboradoras deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obra.
 - b) Disponer de personal suficiente en plantilla que cuente con la competencia técnica y profesional y la experiencia necesaria para realizar las funciones que tenga atribuidas en el ámbito o actividad de actuación para el que esté acreditada.
 - c) Tener los medios materiales adecuados para la actividad que realice.



- d) Disponer de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los perjuicios que en el ejercicio de su actividad pudiera provocar.

Artículo 10. Declaración responsable.

1. Las personas o entidades interesadas que pretendan actuar como entidad colaboradora en una solicitud de la Etiqueta Ecológica de la UE deberán acompañar a la misma una declaración responsable conforme al modelo contenido en el anexo III, poniendo en conocimiento que la entidad cumple con los requisitos previstos en el artículo 9 de este decreto, así como que se compromete a mantenerlos durante el tiempo de ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad que tiene la Consejería con competencias en medio ambiente para comprobar la veracidad y conformidad de los datos de la declaración responsable y su documentación acreditativa.

El anexo III estará disponible para su descarga telemática en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejería con competencias en medio ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Código Identificativo	Diligencia de Registro

1. Datos Generales de la persona solicitante:					
<i>Introduzca aquí los datos de la persona física que presenta la solicitud en calidad de representante legal de la empresa, el/la cual deberá firmar esta solicitud.</i>					
Nombre y apellidos:					NIF:
Dirección:					
Población:		C.P.		Provincia	
Teléfono:		Telefax		Móvil	
Dirección web:			Correo electrónico:		
2. Datos Generales de la actividad/empresa solicitante:					
<i>A continuación indique los datos de localización de la actividad del servicio, centro de producción o sede social de la empresa (según corresponda), así como los datos generales descriptivos de la actividad.</i>					
Razón Social					
CIF/NIF:		CNAE			
Dirección					
Población		C.P.		Provincia	
Teléfono			Telefax		
Dirección Web			Correo electrónico		
Tipo de actividad	Fabricante <input type="checkbox"/> Distribuidor <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (Especificar)				
Facturación:				Número de trabajadores:	
Dispone de certificado ISO 14.001 / EMAS:			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Datos a efectos de notificación					
Dirección					
Población		C.P.		Provincia:	
Teléfono:			Telefax:		
Dirección Web:			Correo electrónico		

**3. Datos de los Productos para los que se solicita la Etiqueta:**

A continuación indique los datos generales de los productos para los que se solicita la Etiqueta Ecológica (en caso de que se trate tan sólo de servicios se omitirá este apartado de la solicitud).

Nombre comercial del producto:	Categoría	Código	Especificación

A continuación indique los centros productivos en los que se van a fabricar los productos para los que se solicita la Etiqueta Ecológica indicando la dirección completa, país y datos de contacto precisos.

INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Dirección de ubicación completa	País	Teléfono / Fax	Correo electrónico

A continuación indique los organismos acreditados que han realizado las pruebas y ensayos para los diferentes productos en función de los criterios aplicables para la obtención de la Etiqueta Ecológica.

ORGANISMO QUE HA REALIZADO LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE LOS PRODUCTOS

Nombre	NIF	Nº Acredit.	Ensayos realizados

4. Datos de los Servicios para los que se solicita la Etiqueta:

A continuación indique los datos generales de los servicios para los que se solicita la Etiqueta Ecológica.

Nombre comercial del servicio	Código	Especificación

**5. Datos generales de la solicitud:**

D^o/D^a _____, con D.N.I n^o _____, como representante de la empresa _____

Indique el ámbito territorial de comercialización del producto o prestación del servicio para cada uno de los productos o servicios previstos en la solicitud.

Productos / Servicios:	Ámbito territorial previsto:

- Se autoriza la consulta de datos relativo al abono de la tasa por la solicitud de la Etiqueta Ecológica Comunitaria.

6- Documentos que se acompaña:

- Documento acreditativo del pago de la tasa por la solicitud de la Etiqueta Ecológica Comunitaria, en caso de que no se haya habilitado la consulta de dichos datos.
- Informe original firmado y sellado de la entidad colaboradora.
- Declaración responsable, original firmado y sellado, de la entidad colaboradora conforme al Anexo III del Decreto 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en el presente formulario se utilizarán única y exclusivamente para el registro de empresas con productos eco-etiquetados, no pudiendo ser trasladados a ningún otro fichero de tratamiento de datos sin el previo consentimiento del interesado, siendo la responsable de la gestión de los mismos la Consejería con competencias en Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con dirección en Avda.de Luis Ramallo s/n de Mérida, a la que deberá acudir en caso de modificación, cancelación, oposición o acceso a los datos.

**ANEXO II****CONTENIDO DEL INFORME DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

1. Toda la documentación pertinente, como se indica en la disposición de la Comisión por la que se establecen los criterios de la Etiqueta Ecológica de la UE para la categoría en cuestión.
2. Certificación de la entidad colaboradora, donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a. Que la documentación presentada está completa y que el producto, para el que se solicita la Etiqueta, cumple los criterios de Etiqueta Ecológica de la UE y los requisitos de evaluación publicados de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.
 - b. Que quien es titular de la actividad dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad conforme a la legislación vigente, así como que dispone de todas las licencias y autorizaciones ambientales.
 - c. Que no existe ningún procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica comunitaria en curso, sobre el mismo producto.
3. Certificado del alcance de acreditación del laboratorio que ha efectuado los ensayos de cumplimiento de los criterios ecológicos.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE ETIQUETA ECOLÓGICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Decreto 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea. (DOE nº 222, de fecha 20/11/2017).

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Calidad en la que actúa:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Titular de la actividad/Razón Social:		NIF:
Domicilio social (dirección, localidad y provincia)		
Domicilio a efectos de notificaciones (dirección, localidad y provincia)		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN
<p>Conforme a lo previsto en el Decreto 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, y en concreto en su capítulo IV, a fin de que la entidad arriba identificada esté habilitada para actuar como entidad colaboradora en materia de etiqueta ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien suscribe este documento, como representante de la empresa con poder legal suficiente para ejercer como tal, DECLARA:</p> <p>a) Que la entidad que represento está constituida legalmente, disponiendo de la correspondiente escritura, debidamente inscrita en los registros oficiales requeridos en la legislación vigente, o como titular de la empresa individual declarada, que dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.</p> <p>b) Que la entidad cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 9 del Decreto 196/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea.</p>



- c) Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las acreditaciones relacionadas con la actividad declarada, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
- d) Que la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercerla cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas disposiciones de desarrollo, así como cumpliendo con la normativa establecida por la Comunidad Autónoma.
- e) Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la entidad es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión de los mismos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma del declarante y sello de la entidad

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en el presente formulario se utilizarán única y exclusivamente para el registro de empresas con productos eco-etiquetados, no pudiendo ser trasladados a ningún otro fichero de tratamiento de datos sin el previo consentimiento del interesado, siendo la responsable de la gestión de los mismos la Consejería con competencias en Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a la que deberá acudir en caso de modificación, cancelación, oposición o acceso a los datos.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.**

• • •



DECRETO 197/2017, de 14 de noviembre, por el que se regulan las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria y se crea el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura.

(2017040209)

La calidad agroalimentaria ha alcanzado una gran significación, al constituir un pilar fundamental para garantizar la comercialización de los productos derivados de la agricultura y de la ganadería, en garantía tanto de las normas de obligado cumplimiento como especialmente de las normas que regulan menciones facultativas de calidad, que incorporan valores añadidos e identificaciones singulares de los productos, esenciales para diferenciar las producciones en un mercado global altamente competitivo.

La Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo), modificada por la Ley 2/2016 de 17 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), establece entre otros, el régimen normativo de las entidades de evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada.

Esta norma establece un marco general que regula la actividad del sector agroalimentario en Extremadura y habilita a la Junta de Extremadura a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en la citada ley. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el capítulo III del título III, es necesario regular las entidades de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria, teniendo en cuenta las normas de aplicación dictadas por la Unión Europea y las dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias.

Es objeto de este decreto la regulación de las entidades de certificación y de las entidades de inspección. Con respecto a los laboratorios de ensayo, debido a su singularidad, a las modificaciones de las normas dictadas por la Unión Europea aplicables, entre otras el Reglamento 2017/625 de 15 de marzo y la reglamentación debidamente consensuada con los distintos órganos competentes, se considera necesario y más oportuno, excluir a los mismos de este decreto, procediéndose a su regulación de manera exclusiva fuera de su ámbito.

La competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, en su artículo 9.1.13 y por el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y determina las funciones que corresponden a cada uno de los órganos de dicha Consejería, siendo la Dirección General de Agricultura y Ganadería el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de este decreto es, en desarrollo de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la regulación de las siguientes entidades de evaluación de la calidad y su registro, que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Entidades de certificación.
 - Entidades de inspección.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este decreto los laboratorios de ensayo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente decreto serán de aplicación las definiciones establecidas contenidas en el artículo 5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y las siguientes:

- Autoridad competente: En el ámbito de aplicación de este decreto será autoridad competente la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria.
- Alcance: En el ámbito de aplicación de este decreto será entendido como la identificación de los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la acreditación y de las normas con respecto a las cuales se considera que los productos, procesos o servicios son conformes.



TÍTULO I
ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Artículo 3. Requisitos de las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad.

1. Las entidades de certificación y las entidades de inspección que operen en Extremadura deberán actuar con imparcialidad y llevar a cabo sus funciones con solvencia técnica, para lo cual deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser acreditadas por una entidad de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.

En el caso de alcances regulados por el título VII de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, será suficiente que la entidad de evaluación aporte el certificado de acreditación del alcance a certificar o de otro alcance incluido en la misma categoría de productos, entendiéndose por categoría de productos las definidas por la Entidad Nacional de Acreditación, en adelante ENAC, en las normas técnicas correspondientes.

- b) Para ser acreditadas, las entidades de certificación y las entidades de inspección deberán cumplir las normas técnicas que les sean de aplicación. Debiendo cumplir en el caso de entidades de certificación la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 y en el caso de entidades de inspección la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, o las normas que las sustituyan.

En el caso en el que ENAC no contemple la acreditación para un alcance definido en una disposición comunitaria, nacional o autonómica, se procederá a la inscripción de la entidad de evaluación una vez comprobado por la Dirección General competente, la capacidad de cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, en el caso de entidades de certificación, o la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020, en el caso de entidades de inspección, o, en su caso, de las normas que las sustituyan.

2. Las entidades de certificación y las entidades de inspección que operen en Extremadura deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Evaluación de la Calidad de Productos Agroalimentarios de Extremadura, en los términos establecidos en este decreto. En todo caso, con carácter previo a su registro estarán sometidas a la obligación de comunicar su solicitud de inscripción o la autorización provisional a la autoridad competente.

**Artículo 4. Obligaciones de las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad.**

1. Con carácter general las entidades de certificación y las entidades de inspección que operen en Extremadura deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir en todo momento las condiciones que sirvieron de base a su acreditación, comunicando cualquier modificación de las mismas a la entidad que la concedió.
 - b) Desarrollar sus actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas técnicas que les sean de aplicación.
 - c) Colaborar con la autoridad competente en el ejercicio de su actividad evaluadora, aportando la información que en su caso les sea requerida y prestando la asistencia técnica que precise en materia de certificación y/o en materia de inspección.

2. Además, en función de su correspondiente naturaleza y funciones, estarán obligadas a:
 - a) Sin perjuicio de otras normas sectoriales, comunicar a la autoridad competente, con una periodicidad semestral, la relación de operadores sometidos a su control y los volúmenes de los productos certificados producidos o comercializados por cada uno de ellos.
 - b) Comunicar a la autoridad competente, los casos en que se produzca la baja de un operador o la retirada del certificado, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la baja o retirada.
 - c) En cualquier supuesto de cese o suspensión de las funciones de la entidad de evaluación, ésta deberá entregar a los operadores su expediente completo.
 - d) Presentar a la autoridad competente las programaciones con al menos una semana de antelación a su ejecución.
 - e) Informar a la autoridad competente de las no conformidades detectadas, en el plazo máximo de un mes.
 - f) Conservar y poner a disposición de la autoridad competente cada vez que ésta lo requiera, los expedientes y datos sobre las inspecciones realizadas durante un periodo de 5 años con posterioridad a las mismas.
 - g) Llevar a cabo por sus propios medios, con carácter general, las inspecciones y auditorías que se comprometan a realizar.

No obstante lo anterior, si una entidad subcontratase alguna de sus actuaciones, deberá el subcontratista ser competente para llevar a cabo la referida actuación y acreditar que cumple los requisitos estipulados en la Norma UNE EN ISO/IEC 17065 en el caso de entidades de certificación o en la Norma UNE EN ISO/IEC 17020, en el caso de entidades de inspección.



- h) Comunicar a la autoridad competente cualquier variación que se produzca en su organización, medios o procedimientos que afecten a los datos inscritos en el Registro de entidades de evaluación, regulado en el presente decreto, acompañando los documentos justificativos.
 - i) Las entidades de evaluación serán responsables legalmente de las actuaciones derivadas en el ejercicio de su competencia.
3. En particular, las entidades de certificación no podrán certificar empresas, productos, procesos o servicios, cuando hayan participado en las actividades de asesoría o consultoría previas relativas a tales certificaciones.
4. En particular, los Consejos reguladores que tienen delegada, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la verificación del pliego de condiciones de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, en los términos establecidos en el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, no les será de aplicación la obligación establecida en el artículo 4.2.d) de este decreto. Sin embargo, dichos Consejos reguladores sí deberán cumplir el resto de las obligaciones del artículo 4.2 citado, en relación con las personas físicas o jurídicas que elaboren productos amparados por la correspondiente denominación de origen e indicación geográfica protegida.

TÍTULO II

REGISTRO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA

Artículo 5. Creación del Registro de entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios de Extremadura.

1. Se crea el Registro de Entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante el Registro), adscrito a la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria.
2. El Registro tendrá carácter administrativo, público y único en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
3. Se inscribirán en el Registro todas las entidades de evaluación de la calidad reguladas en este decreto, que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Registro tendrá carácter informativo y no condicionará el ejercicio de la actividad de dichas entidades.

**Artículo 6. Contenido del Registro.**

1. El Registro contendrá los datos aportados por las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad, así como aquellos datos que puedan ser comunicados por las autoridades de otras Administraciones públicas, competentes en esta materia.
2. En el Registro las entidades de evaluación se identificarán por el NIF/NIE correspondiente, número de inscripción asignado en el Registro, fecha de inscripción, denominación y razón social de la entidad, domicilio donde esté ubicado la entidad junto al teléfono, fax y dirección de correo electrónico, tipo de entidad de evaluación, la actividad de certificación y/o inspección que quiere desarrollar y su alcance, estado de su acreditación por una entidad de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.
3. En el Registro quedarán reflejadas las situaciones resultantes de los actos administrativos de alta, modificación, suspensión y baja de las entidades de evaluación objeto de inscripción.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción en el Registro.

1. La inscripción en el Registro de aquellas entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad ya inscritas en Extremadura o en registros análogos de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea para inspeccionar y/o certificar un producto y que quieran actuar en Extremadura para el mismo producto, se efectuará automáticamente con la presentación de la comunicación previa, en el modelo normalizado del anexo I de este decreto, en la que conste la fecha de resolución de inscripción, número del registro, órgano o autoridad que hubiera decidido la inscripción, Administración pública a la que pertenece dicho órgano, vigencia de la inscripción.
2. La inscripción en el Registro de aquellas entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad que quieran iniciar por primera vez su actividad en Extremadura y no estén inscritas en ningún registro análogo de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como la inscripción de aquellas entidades que estando inscritas en registros análogos de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea para inspeccionar y/o certificar determinados productos, quieran iniciar su actividad en Extremadura para otros productos distintos a los ya registrados, se efectuará de oficio una vez les haya sido otorgada la autorización provisional por la autoridad competente, de acuerdo con la solicitud previa presentada en el modelo normalizado del anexo II de este decreto, en la que conste la actividad de certificación y/o inspección que quiere desarrollar y su alcance, y los datos relativos a su estado de acreditación por una entidad de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.
3. La comunicación y/o solicitud se presentará ante la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria.



El modelo de comunicación y/o solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/>

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación a aportar junto a la comunicación previa del anexo I.

1. Aquellas entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad ya inscritas en Extremadura o en registros análogos de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea para inspeccionar y/o certificar un producto y que quieran actuar en Extremadura para el mismo producto, deberán presentar cumplimentado el anexo I de este decreto, junto a:

A) Se consultarán de oficio, a menos que la entidad de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios denegara expresamente su consentimiento para ello, debiendo entonces adjuntar la correspondiente copia, de los datos siguientes:

I) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

II) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En los casos en los que la acreditación de representación sea a través de poder notarial, el mismo podrá ser consultado de oficio a través de la Red SARA, debiendo el interesado aportar el CSV (Código Seguro de Verificación del poder).

B) Estado en el que se encuentra su acreditación respecto a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), mediante copia de la solicitud de acreditación del producto para el que se solicita la inscripción, así como de la respuesta al respecto de la entidad de acreditación.

C) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no tener ninguna dependencia económica ni contrato de asesoramiento con las empresas o entidades a las que inspeccionan o certifican y que no está vinculado ni directamente ni a través de la empresa en el diseño o la elaboración del producto que certifica o inspecciona.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos determinados en este decreto que ya se encuentren en poder de cualquier Administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.



3. El consentimiento para consulta de datos señalados anteriormente se entiende otorgado. En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, deberá marcar la casilla correspondiente del modelo incorporado al anexo I del decreto.

Artículo 9. Documentación a aportar junto a la solicitud previa del anexo II.

1. Aquellas entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad que quieran iniciar por primera vez su actividad en Extremadura y no estén inscritas en ningún registro análogo de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como la inscripción de aquellas entidades que estando inscritas en registros análogos de otras Comunidades Autónomas o de cualquier estado miembro de la Unión Europea para inspeccionar y/o certificar determinados productos, quieran iniciar su actividad en Extremadura para otros productos distintos a los ya registrados deberán presentar cumplimentado el anexo II de este decreto, junto a:

A) Se consultarán de oficio, a menos que la entidad de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios denegara expresamente su consentimiento para ello, debiendo entonces adjuntar la correspondiente copia, de los datos siguientes:

I) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

II) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En los casos en los que la acreditación de representación sea a través de poder notarial, el mismo podrá ser consultado de oficio a través de la Red SARA, debiendo el interesado aportar el CSV (Código Seguro de Verificación del poder).

B) En el caso de tratarse de sociedades mercantiles presentarán la información en extracto de la sociedad inscrita expedida por el Registro Mercantil Central.

C) Estado en el que se encuentra su acreditación respecto a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), mediante copia de la solicitud de acreditación del producto para el que se solicita la inscripción, así como de la respuesta al respecto de la entidad de acreditación.

D) Estructura y denominación del comité encargado de la certificación con identificación de sus miembros y las funciones y los intereses que representan, si procede.

E) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no tener ninguna dependencia económica ni contrato de asesoramiento con las empresas o entidades a las que inspeccionan o certifican y que no están vinculado ni directamente ni a través de la empresa en el diseño o la elaboración del producto que certifica o inspecciona.

F) Manual de calidad y procedimiento de inspección y/o certificación actualizados relativos a la organización y control o la certificación del producto para el que se solicita la inscripción.



- G) Organigrama de la entidad de evaluación, identificándose al personal de la misma y funciones que desempeñan.
- H) En los casos que proceda, relación de empresas subcontratadas
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos determinados en este decreto que ya se encuentren en poder de cualquier Administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.
3. El consentimiento para consulta de datos señalados anteriormente se entiende otorgado. En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, deberá marcar la casilla correspondiente del modelo incorporado al anexo II del decreto.

Artículo 10. Modificación de datos inscritos.

Cualquier modificación de los datos de entidades inscritas debe realizarse con una comunicación al Registro con los datos modificados en unión de una declaración responsable de seguir cumpliendo los requisitos legales para el ejercicio de la actividad.

TÍTULO III**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE
CERTIFICACIÓN Y DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA****Artículo 11. Autorización administrativa provisional.**

1. Siempre que no resultara contrario a las normas de la Unión Europea o a las normas dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, en los casos en que las entidades de evaluación de la calidad en el momento de solicitar la inscripción en el Registro, no dispongan del certificado de acreditación para el producto que solicitan la inscripción, podrá resolver en el plazo de tres meses, autorizar provisionalmente la inscripción, en tanto obtienen ésta, siempre que las entidades cumplan las normas que les son de aplicación y los requisitos que se establecen en este decreto.
2. La vigencia de la autorización provisional no podrá exceder de dos años, contados desde la fecha de inscripción, durante los cuales la Dirección General de Agricultura y Ganadería supervisará sus funciones. Durante la vigencia de la autorización provisional, ésta podrá ser revocada por resolución del mismo órgano que la concedió, en los casos en que la entidad deje de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en este decreto.



3. Si transcurrido el período de dos años de autorización provisional no se presenta el certificado de acreditación emitido por ENAC, se dictará por la Dirección que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, resolución de cancelación de la inscripción provisional en el Registro a la entidad para aquel producto, salvo que la misma acredite circunstancias especiales, no imputables a sí misma, por las que no ha podido finalizar el proceso acreditativo, que justifiquen la prórroga de autorización provisional por otros dos años.
4. Contra la resolución de revocación y cancelación de la inscripción provisional se podrá interponer recurso de alzada ante la misma Dirección General o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.
5. En los casos en que la entidad de evaluación deje de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en el presente decreto, no podrá iniciar un nuevo procedimiento de autorización provisional en el plazo de un año a contar desde la fecha en al que se resuelve la revocación o cancelación de la inscripción en el Registro.
6. Ningún operador podrá contratar durante más de dos años consecutivos con una o varias entidades de evaluación con autorización provisional sin estar acreditadas.

Tratándose de productos agrícolas, las anualidades se computarán de acuerdo con las fechas correspondientes a las campañas agrícolas del producto en cuestión. En los demás supuestos las anualidades se computarán de acuerdo con los contratos de prestación de servicio suscritos con las entidades de evaluación de la calidad reguladas en este decreto.

Artículo 12. Procedimiento por incumplimiento de las obligaciones de las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la calidad.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones que tienen asignadas las entidades de evaluación de la calidad reguladas en este decreto, se iniciará de oficio por el órgano competente de la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, mediante acuerdo de inicio, en el que se pondrá en conocimiento de la entidad afectada, las irregularidades detectadas, la norma infringida así como los medios de prueba que han servido a la autoridad competente para comprobar dichas irregularidades y se acordará conceder trámite de audiencia al interesado.
2. La entidad dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento para realizar alegaciones, aportar documentación y pruebas en caso que lo considere pertinente en defensa de sus intereses y derechos.



3. La Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, podrá suspender cautelarmente la actividad en Extremadura, de entidades de evaluación de la conformidad, cuando se comprueben graves incumplimientos de la normativa relativa a su funcionamiento que pongan en peligro la leal comercialización agroalimentaria así como los derechos e intereses legítimos de los operadores y los consumidores, por el tiempo necesario hasta que se justifique su subsanación, o se adopte por la autoridad competente de la resolución que corresponda.
4. La Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, será quien dicte la resolución del procedimiento que deberá ser notificada en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En los casos en los que los incumplimientos de los requisitos y obligaciones que deben cumplir las entidades de evaluación no se subsanen en el plazo establecido por la autoridad competente, se dictará resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios de Extremadura.

Artículo 13. Imposibilidad de continuar en el ejercicio de la actividad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato de la comunicación previa exigida en este decreto a las entidades de evaluación de certificación y de inspección, o la no presentación ante la Dirección General de la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de calidad agroalimentaria, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Dirección General que ejerza las funciones en materia de calidad agroalimentaria de la Consejería de la Junta de Extremadura, que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria que declare tales circunstancias podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo máximo de un año.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 183/2004, de 14 de diciembre, de modificación del anterior.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de calidad agroalimentaria a adoptar las medidas necesarias dentro de sus



competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

COMUNICACIÓN PREVIA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

COMUNICA ser inscrito en el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en

ACTIVIDAD DE: **CERTIFICACIÓN** Y/O **INSPECCIÓN**

ALCANCE-----
 ALCANCE-----
 ALCANCE-----
 ALCANCE-----
 ALCANCE-----
 ALCANCE-----
 ALCANCE-----

DATOS DE ACREDITACIÓN

Nº de registro----- Fecha de resolución de inscripción:-----
 Órgano o autoridad que concede el Registro-----
 Administración Pública a la que pertenece el Registro-----
 Vigencia de Inscripción-----

Así mismo certifico que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS :

EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES:

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.



- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, en caso de actuar mediante representante, el documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la entidad. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

En los casos en los que la acreditación de representación sea a través de poder notarial, el mismo podrá ser consultado de oficio a través de la Red SARA, debiendo el interesado **aportar el CSV** :.....

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Copia de la solicitud de acreditación del producto para el que se solicita la inscripción, así como de la respuesta de la entidad de acreditación.
- Otra documentación consistente en:

- En los casos que proceda**, se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública:

DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----	-----	-----
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----	-----	-----
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----	-----	-----
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----	-----	-----

DECLARACION RESPONSABLE:

- DECLARA EXPRESAMENTE:** No tener ninguna dependencia económica ni contrato de asesoramiento con las empresas o entidades a las que inspeccionan o certifican y que no están vinculado ni directamente ni a través de la empresa en el diseño o la elaboración del producto que certifica o inspecciona.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



ANEXO II

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

SOLICITA ser inscrito en el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en

ACTIVIDAD DE: CERTIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN

ALCANCE-----

ALCANCE-----

ALCANCE-----

ALCANCE-----

ALCANCE-----

ALCANCE-----

ALCANCE-----

DATOS DE ACREDITACIÓN

Estado de acreditación en la que se encuentra:-----

Así mismo certifico que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS :

EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES:

- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, en caso de actuar mediante representante, el documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la entidad. En caso de no autorizar deberá aportarlos.



En los casos en los que la acreditación de representación sea a través de poder notarial, el mismo podrá ser consultado de oficio a través de la Red SARA, debiendo el interesado **aportar el CSV**

DOCUMENTOS APORTADOS:

- En el caso de sociedades mercantiles extracto de la sociedad inscrita expedida por el Registro Mercantil Central.
- Copia de la solicitud de acreditación del producto para el que se solicita la inscripción, así como de la respuesta de la entidad de acreditación.
- Estructura y denominación del comité encargado de la certificación.
- Manual de calidad y procedimiento de inspección y/o certificación actualizados relativos a la organización y control o la certificación del producto para el que se solicita la inscripción.
- Organigrama de la entidad de evaluación.
- Relación de empresas subcontratadas.
- Otra documentación consistente en:

En los casos que proceda, se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública:

DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----		
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----		
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----		
DOCUMENTO-----	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON	FECHA -----
ENTREGADOS -----		

DECLARACION RESPONSABLE:

DECLARA EXPRESAMENTE: No tener ninguna dependencia económica ni contrato de asesoramiento con las empresas o entidades a las que inspeccionan o certifican y que no están vinculado ni directamente ni a través de la empresa en el diseño o la elaboración del producto que certifica o inspecciona.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Explotación porcina", cuyo promotor es D. Santiago Guerrero Jiménez, en el término municipal de Trujillanos. Expte.: IA16/1531. (2017062498)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª. del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto, es la ampliación de una explotación porcina ubicada en la parcela 25 del polígono 7 del término municipal de Trujillanos, con una superficie de 4,86 ha. Dicha ampliación será para una capacidad máxima de 247 reproductoras, 435 cerdos de cebo y 7 verracos, en régimen intensivo.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de secuestro de 400 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, nave de secuestro de 160 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, nave de secuestro de 385 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento y nave de secuestro de 315 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, lazareto dotado de solera de hormigón y red de saneamiento, aseos y vestuarios, fosa de purines, balsa de purines, estercolero, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, depósito de agua y silos.

Las edificaciones ya están realizadas en su totalidad, salvo la nave n.º 3 de 315 m² de superficie total (9 x 35 m²).



2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	-
Ayuntamiento de Trujillanos	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 23 de mayo de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que, en la ubicación del proyecto, no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la carta Arqueológica. No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la ubicación del proyecto. También comunica que el hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte, impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas. Propone una serie de medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 21 de junio de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.



Con fecha 13 de julio de 2017 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que la ubicación de la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). Propone una serie de medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El objeto del proyecto, es la ampliación de una explotación porcina ubicada en la parcela 25 del polígono 7 del término municipal de Trujillanos, con una superficie de 4,86 ha. Dicha ampliación será para una capacidad máxima de 247 reproductoras, 435 cerdos de cebo y 7 verracos, en régimen intensivo.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de secuestro de 400 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, nave de secuestro de 160 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, nave de secuestro de 385 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento y nave de secuestro de 315 m² de superficie dotada de solera de hormigón y red de saneamiento, lazareto dotado de solera de hormigón y red de saneamiento, aseos y vestuarios, fosa de purines, balsa de purines, estercolero, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, depósito de agua y silos.

Las edificaciones ya están realizadas en su totalidad, salvo la nave n.º 3 de 315 m² de superficie total (9 x 35 m²).

— Ubicación del proyecto:

La explotación porcina se ubica en la parcela 25 del polígono 7 del término municipal de Trujillanos.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la mayoría de instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación, por lo que la nueva ocupación de suelo es mínima.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua, orografía del terreno y plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada, al plan de manejo propuesto y a que la zona en la que se ubica el proyecto se encuentra muy antropizada.

Incidencia sobre la fauna: la afección a valores incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) será mínima debido al plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: La explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Para facilitar la integración paisajística, las cubiertas de las naves de nueva construcción serán de igual color que las existentes (rojo mate), los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos



tostados, ocres o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color que la cubierta de la nave o en verde, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
3. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y corrales de manejo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de una fosa de purines que dará servicio a las naves de secuestro y lazareto, y de una balsa de purines que dará servicio a los corrales de manejo. Tanto la fosa de purines como la balsa de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Además la balsa de purines contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La balsa de purines contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Junto a la balsa y fosa de purines se dispondrán pozos testigo con la finalidad de comprobar la estanqueidad de los mismos.
4. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
5. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente de la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
6. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio. Para ello, la explotación porcina dispondrá de cinco corrales de manejo con una superficie total de 620 m². Los corrales de manejo tendrán solera de hormigón y estarán dotados de red de evacuación de purines y aguas de limpieza hacia la balsa de purines. Al menos, semanalmente se procederá a la limpieza de los corrales de manejo retirando al estercolero las deyecciones acumuladas.

Para el manejo en la fase final de los animales de cebo, la explotación porcina dispondrá de tres patios de ejercicio con una superficie total de 3.720 m². Estos patios de ejercicio se situarán junto a los corrales de manejo, su solera permanecerá en tierra y dispondrán de una balsa de retención debidamente dimensionada e impermeabilizada y situada en el exterior de los patios, que recoja las aguas que entren en contacto con las deyecciones de los patios. Al menos, semanalmente se procederá a la limpieza de los patios de ejercicio retirando al estercolero las deyecciones acumuladas.

De los patios de ejercicio presentes en la explotación porcina y que se han utilizado anterior a la emisión del presente informe, se eliminará la totalidad de superficie que exceda de los 3.720 m² fijados en el presente informe de impacto ambiental. En la superficie eliminada se realizará una labor de naturalización mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas y cereales.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el plan de reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las



especies a utilizar serán rosa silvestre (*Rosa canina*), adelfa (*Nerium oleander*) y majuelo (*Crataegus monogyna*). Las plantaciones se podrán realizar en línea, siguiendo la linde, con una separación de 1,5 metros entre plantas, alternando cada una de las especies mencionadas. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, entanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Trujillanos y órgano respectivo las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", cuya promotora es Almazara Ecológica Maimona, SL, en el término municipal de Usagre. Expte.: IA16/00504. (2017062500)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", en el término municipal de Usagre, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una balsa impermeabilizada para evaporar de forma natural las aguas residuales procedentes de la actividad desarrollada en la almazara, Almazara Ecológica Maimona, SL.

Las aguas residuales a evaporar procederán del proceso de obtención del aceite y de la limpieza de equipos de la almazara.

Se construirá una balsa con las siguientes características:

- Superficie del vaso planta inferior del talud de la balsa: 612,00 m².
- Superficie total balsa: 956,13 m².
- Profundidad total de la balsa: 1,5 m.
- Talud: 2:1.
- Volumen total de la balsa: 1.176,1 m³.
- Lámina de vertido: 90 cm.

La impermeabilización de la balsa se llevará a cabo mediante la instalación de una geomembrana impermeable y una lámina geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos o de los efectos de punzonamiento.



El promotor del presente proyecto es Almazara Ecológica Maimona, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de mayo de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 6 de septiembre de 2016.

Con fecha 9 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Usagre	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Urbanismo: Según los datos que constan en esta Dirección General, se comprueba que existe en el lugar proyectado un expediente de Calificación Urba-



nística en trámite para Construcción de balsa de evaporación de aguas para almazara ecológica (Expediente 2016/115/BA), siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

El cauce del arroyo del Lomo discurre a unos 570 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

- Consumo de agua.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

- Vertidos al dominio público hidráulico.

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su

evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b. de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- ◇ La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- ◇ La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- ◇ Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas, tal y como se indica en la documentación aportada.

- Seguridad de presas/balsas.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

— El Ayuntamiento de Usagre: Examinadas las normas urbanísticas vigentes en este municipio, Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Usagre, aprobadas por Orden de 5 de julio de 1999, del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (DOE n.º 9 de 25 de enero de 2000), las Ordenanzas Municipales y la documentación aportada, se expide el presente informe:

- La instalación, conforme a lo establecido en la documentación aportada, se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable común, tal como parece recogido en los correspondientes planos de especificaciones en suelo no urbanizable de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Usagre.
- La instalación, según documentación aportada, se sitúa a 4.200 m del núcleo de población más cercano, El Raposo, y según el artículo 67, Actividades clasificadas, "las actividades clasificadas como molestas, insalubres o nocivas, sólo podrán



emplazarse como regla general, a una distancia superior a 2.000 m del núcleo más próximo de población agrupada”.

- La parcela está delimitada al norte por el Camino del Zorro, al sur por el Camino Viejo de Los Santos, al este con la parcela 2 del polígono 40 y al oeste por el límite de protección de la Cañada Real Leonesa Occidental, estando protegidos los dos caminos, según el artículo 172.b), de las NNSS y los planos de ordenación de éstas, el Camino del Zorro con 25 m, 12,50 a cada lado del eje y el Camino Viejo de Los Santos con 10 m, 5 a cada lado del eje, prohibiéndose en esta zona toda clase de construcciones, incluso el cercado y vallado que tendrá que retranquearse hasta la distancia desde el eje.
- Según la documentación aportada no existen vertidos a la red de saneamiento municipal y los residuos generados en la balsa, serán retirados anualmente por empresa autorizada en su gestión.
- No existen ordenanzas municipales de carácter ambiental.
- No existen otras actividades cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos.
- Por todo lo anteriormente expuesto cabe extraer que no existe, inicialmente, inconveniente para emitir, con carácter favorable, el informe técnico municipal a efectos de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, a tenor de la adecuación de las instalaciones proyectadas y analizadas, “Balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara” promovida por Almazara Ecológica Maimona, SL, en la parcela 1 del polígono 40 del término municipal de Usagre; a todos aquellos aspectos ambientales recogidos en la normativa municipal.

Así mismo, se certifica que durante el plazo de 30 días hábiles, entre los días 22 de marzo y 5 de abril de 2017, ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Edicto del Sr. Alcalde de fecha 21 de febrero de 2017; y durante el plazo concedido para la consulta del documento ambiental, no se ha presentado consideración alguna sobre aspectos ambientales del proyecto de “Balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara” en la parcela 1 del polígono 40 de este término municipal de Usagre, promovido por Almazara Ecológica Maimona, SL, que hayan de tenerse en cuenta en la resolución de evaluación ambiental simplificada del mismo.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en ningún Espacio Natural Protegido.
- En la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el



anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

- No obstante, en las parcelas colindantes, correspondientes con la Sierra de Los Santos, nos encontramos con hábitats de interés comunitario de encinares (código UE 9340), matorrales termomediterráneos (5330) y pastizales naturales (6220*), este último de carácter prioritario; y con presencia de especies de flora singular como orquídeas (*Anacamptis papilionácea*, *Orchis itálica*, *O. champagneuxii*, *Serapias parviflora*, etc.).
 - No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales. Sin embargo, no se ha contemplado en el estudio de impacto ambiental el impacto sobre la fauna en la fase de funcionamiento por caídas accidentales en la balsa, por lo que se adoptarán las medidas correctoras del presente informe.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que no parece que la actividad solicitada tenga efectos adversos sobre el ser humano, la fauna y flora, el suelo, el agua, el paisaje, el clima, los bienes materiales ni el patrimonio cultural, no parece afectar a espacios de la Red Natura 2000, ni a especies amenazadas, no se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, ni afecta vías pecuarias.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara se asentará sobre la parcela 1 del polígono 40 del término municipal de Usagre, que tiene una superficie de 2,15 ha.

La balsa ocupará una superficie de 956,13 m².

La acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo porque el proyecto de la balsa se ubica en una parcela aislada de ninguna otra actividad.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, llevándose a cabo en la balsa una operación de eliminación de residuos.



— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en ningún Espacio Natural Protegido y que en la zona de actuación no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección se propone la correcta impermeabilización de la balsa y la instalación de un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en varias arquetas de control.

Como medida correctora frente a los impactos sobre las aguas superficiales por reboses de la balsa, además del correcto dimensionamiento de la misma, se propone la instalación de una cuneta perimetralmente a la balsa.

El impacto paisajístico se atenuará mediante la plantación de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser entregadas a gestor de residuos autorizado.

4.2. Medidas en fase operativa:

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.
- La balsa deberá contar con cunetas correctamente dimensionadas en todo el perímetro de la misma para evitar, por una parte la entrada de aguas de escorrentía superficial y por otro lado para evitar en caso de que se produzcan reboses afectar a las áreas contiguas a las mismas.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Se recomienda la instalación de malla engomada de color verde, así como postes lacados en el mismo color para la integración paisajística de la instalación.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos dos en cada lado de la balsa, separadas como máximo 10 m.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables

de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico):

- Según el ensayo de permeabilidad y la permeabilidad secundaria asociada a la fracturación debe realizarse la impermeabilización total de la balsa que además deberá contar con un eficaz sistema antipunzonamiento para evitar las roturas de la lámina de impermeabilización al contacto con las calizas marmóreas.
- Además del sistema de detección de fugas indicado en el apartado 4.2., la balsa deberá contar además con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas mediante la instalación de un piezómetro de control.

En el piezómetro se instalarán tubos ranurados y una arqueta bien localizada para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, nivel freático y evolución del mismo y caracterizaciones químicas de las aguas subterráneas de la parcela.

Este piezómetro propuesto en el estudio hidrogeológico debe alcanzar al menos una profundidad de 6 metros respecto a la rasante natural del terreno y se ubicará al Suroeste junto a la misma.

- Se debe llevar a cabo un control mensual de las aguas freáticas en el caso de que éstas aparezcan en el citado punto de control. Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

4.4. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.5. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual.

Se utilizarán para ello especies autóctonas (por ejemplo *Retama sphaerocarpa* y *Quercus coccifera*). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará

temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.

- Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos (certificado de entrega a gestor de residuos autorizado de los lodos de limpieza).
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Resultados del control mensual de las aguas freáticas.
- Resultado de las revisiones visuales periódicas (al menos cada dos meses) para la detección de animales muertos en el interior de la balsa.

En caso de detectar cadáveres, además de reflejarlo en el programa de vigilancia ambiental, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de la balsa. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.8. Medidas complementarias:

- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





EXTRACTO de las ayudas "III convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para servicios básicos para la economía y las poblaciones rurales". (2017062529)

BDNS(Identif.):370741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Servicios Básicos para la Economía y las Poblaciones Rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdastillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios Entidades locales y Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con



las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Tomás Bote Lavado" para el Conservatorio Profesional de Música de Almendralejo (Badajoz). (2017062514)

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de Almendralejo (Badajoz), código 06006841, se acordó proponer la denominación de "Tomás Bote Lavado" para dicho centro.

Vistas la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a propuesta del Secretario General de Educación,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Tomás Bote Lavado" para el Conservatorio Profesional de Música de Almendralejo (Badajoz), código 06006841.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017. (2017062527)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE n.º 142, de 25 de julio), se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017, estableciendo la convocatoria para financiar la realización de los citados proyectos, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 16 de octubre de 2017, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias realiza con fecha 26 de octubre de 2017 la siguiente propuesta de resolución:

1. Propuesta de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 11 de julio de 2017, a las entidades relacionadas en el anexo I de la presente resolución.
2. Propuesta de desestimación de las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborada en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Propuesta de aprobación de la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 71/2017, de 23 mayo, por el que se modifica el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de planificación, forma-



ción y calidad sanitarias y sociosanitarias, regulando el capítulo IV las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017.

Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 9, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 423.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud, el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias dicta la oportuna propuesta de resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 26 de octubre de 2017,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo con la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Cuarto. Además de las establecidas en los artículos 11 y 41 del Decreto 147/2016, de 6 de septiembre modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.



Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 42 del Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, modificado por el decreto 71/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
1	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	G91018549	PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD EN EL ÁMBITO DE ENFERMEDADES RARAS, PARA PERSONAS AFECTADAS FAMILIARES Y PROFESIONALES 2017	55	35.000,00 €
2	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA (FADEX)	G10197994	DIABETES: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN E INTERPRETACIÓN. PROGRAMA 2017	52	35.000,00 €
3	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA	G06632475	AFRONTA FIBROMIALGIA 2017	50	30.000,00 €
4	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	NO ESTÁS SOL@	48	30.000,00 €
5	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCKER-CÁCERES	G10012482	PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD PARA LA DONACIÓN DE ORGANOS Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES	40	20.000,00 €
6	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y SUS FAMILIARES	39	20.000,00 €
7	ALCKER BADAJOZ	G06017362	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ENFERMEDAD RENAL	38	20.000,00 €
8	ASOCIACION EXTREMEÑA AFAL Y PROGRAMA COMPAÑIA	G06219075	AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS, MIELOMAS Y APLASIAS Y PROGRAMA COMPAÑIA	38	20.000,00 €
9	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA CAEX	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	36	20.000,00 €
10	ASOCIACION EN DEFENSA DE LOS TRANSTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA ADETEAX	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (ANOREXIA O BILIMIA)	36	20.000,00 €
11	ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	"ESCUELA DEL PACIENTE EXPERTO PARA AFECTADOS Y CUIDADORES"	35	15.000,00 €



12	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA	G06260459	PROMOCION DE LA SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL DE EXTREMADURA 2017	35	15.000,00 €
13	FEDERACIÓN ALZHEIMER EXTREMADURA	G10251957	COHESIÓN DE LAS AFA'S EN EXTREMADURA "UN RECORRIDO POR EL ALZHEIMER"	35	15.000,00 €
14	ASOCIACION DE TRANSPLANTADOS DE EXTREMADURA ASEXTRAS	G06495949	PROYECTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A TRANSPLANTADOS Y FAMILIARES	34	15.000,00 €
15	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS DE ALIMENTOS	G06593461	PLAN DE ACCIONES FORMATIVAS ENCAMINADAS A LA CORRECTA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACUTACIÓN ANTE URGENCIAS SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	32	15.000,00 €
16	FEAFES Salud Mental EXTREMADURA	G06330245	Promoción de la Salud mental y Prevención de la exclusión	30	10.000,00 €
17	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ICARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, INFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	30	10.000,00 €
18	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA	G06201875	AYUDAS ALIMENTARIAS Y EXTREMADURA SIN GLUTEN	30	10.000,00 €
19	ACCU EXTREMADURA	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACION PSICOSOCIOSANITARIO EN SALUD ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES	29	10.000,00 €
20	ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AVANZANDO EN LA EPILEPSIA	28	10.000,00 €
21	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AESLEME A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA TE PUEDE PASAR	26	10.000,00 €
22	ASOCIACION DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA	G06146930	"SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE"	26	10.000,00 €
23	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PLAN DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA 2017	25	5.000,00 €
24	ASOCIACION ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SFC DON BENITO (AFIBRODON)	G06437701	FIBROFORMATE: PARTICIPA Y MEJORA TU SALUD	25	5.000,00 €
25	FEAFES CALMA	G06353700	ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIA EN EL TDHAH	24	5.000,00 €
26	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE	G06436885	ILUSIÓN FUTURO 2017	23	5.000,00 €



	PACIENTES CON ESPONDILITIS				
27	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUIÍSTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR... YO SOLO PIENSO EN PODER ESPIRAR	22	5.000,00 €
28	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLES EXTREMADURA-EMEX	G10454445	CONVIVIENDO CON EM-2	21	3.000,00 € ⁽¹⁾
TOTAL					423.000,00 €

(1) Aunque la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe propuesto coincide con el crédito disponible.

ANEXO II

SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE MOTIVO DENEGACIÓN.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
1	ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS OSTOMIZADOS	G06615710	Por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria.
2	ASOCIACIÓN RESPIRABIEN	G06562961	Por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria.
3	FUNDACION NEOFACIAL	G06595391	Según el artículo 3,1 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial
4	ASOCIACIÓN TDAH TIERRA DE BARROS	G06711675	Según el artículo 3,1 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial
5	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G6417810	Según el artículo 3,1 de la orden de convocatoria, se exceptúan como beneficiarios a las entidades sin ánimo de lucro afectados y/o familiares de afectados cuyo ámbito de actuación no sea regional o provincial

**ANEXO III****RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN.**

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RESPIRABIEN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS	G06562961	COMPORTE Y AVANZA	19
2	OSTOMIZADOS	G06615710	AVOEX UNIDOS POR TI	16

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 853/2016. (2017ED0147)

Jdo. De 1.ª Instancia N. 7 de Badajoz.
Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20.
Teléfono: 924207795, Fax: FAX: 924205319.
Equipo/usuario: 6.
Modelo: N28040.
N.I.G.: 06015 42 1 2016 0007250.
ORD Procedimiento Ordinario 0000853 /2016.
Procedimiento origen: Sobre otras materias
Demandante D/ña. Ignacio Bonilla Escribano.
Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.
Abogado/a Sr/a.
Demandado D/ña. Antonio García González, Tres Arroyos, SA.
Procurador/a Sr/a.,
Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n. 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ignacio Bonilla Escribano frente a Antonio García González, y Tres Arroyos, SA, se ha dictado Sentencia n.º 237/17 de fecha 12/9/17 así como Auto aclaratorio de fecha 4/10/17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA N.º 237/17

JUICIO ORDINARIO 853/2016

En Badajoz, a doce de septiembre de 2.017.

Vistos por Dña Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 853/2016 a instancias de D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción declarativa de dominio, resultando los siguientes

**FALLO**

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia declaro el pleno dominio de la sociedad de gananciales del actor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Y ordeno la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Se imponen las costas a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz”.

“AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sra.: Jacinta Cancho Borrallo.

En Badajoz, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

HECHOS

Único. Por la representación procesal de la demandante se interesó la aclaración de la Sentencia dictada en la presente causa por error manifiesto de la misma.

La parte demandada se encuentra en rebeldía.

DISPONGO

Aclarar la sentencia dictada en la presente causa, en cuyo fundamento de derecho primero, párrafo primero deberá recogerse que

Por la representación procesal de la actora se formula demanda frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA solicitando que se dicte sentencia por la que se declare la adquisición por el actor para su sociedad de gananciales del pleno dominio, en virtud de prescripción adquisitiva ordinaria de la finca identificada como Porción de terreno, al sitio “Los Tres Arroyos”, término de Badajoz. Está señalada con el número doscientos



sesenta y ocho; cabe cincuenta áreas; y linda: Norte, parcelas doscientas treinta y ocho y doscientas treinta y nueve; Este, parcela doscientas sesenta y nueve; Sur, camino abierto en terrenos de la finca matriz; y Oeste, parcela doscientos sesenta y siete. La antedicha finca tiene la siguiente referencia catastral: 3807619PD8030F0001KU. Dicha finca procede de una segregación de la inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y ordene la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Y en el FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia declaro el pleno dominio de la sociedad de gananciales del actor de la finca identificada como Porción de terreno, al sitio "Los Tres Arroyos", término de Badajoz. Está señalada con el número doscientos sesenta y ocho; cabe cincuenta áreas; y linda: Norte, parcelas doscientas treinta y ocho y doscientas treinta y nueve; Este, parcela doscientas sesenta y nueve; Sur, camino abierto en terrenos de la finca matriz; y Oeste, parcela doscientos sesenta y siete. La antedicha finca tiene la siguiente referencia catastral: 3807619PD8030F0001KU segregada de la inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condono a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Y ordeno la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así lo acuerda y firma Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y encontrándose dicho demandado, Antonio García González, y Tres Arroyos, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 9 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121. (2017081743)

Advertido error material en el anuncio de licitación de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de 16 de junio, se procede a su oportuna rectificación

Donde dice:

"12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma".

Debe decir:

"12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación. Comunidad Autónoma de Extremadura: 20 %. Fondos Europeos de Desarrollo Regional: 80 %. Objetivo temático 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Prioridad de inversión 6.3. La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural. Objetivo específico 6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural. Lema: "Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso de Salorino". Expte.: OB166B170121. (2017081744)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: OB166B170121.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la Iglesia de San Ildefonso en Salorino.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 115, de 16 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 164.403,09 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 34.524,65 €.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 198.927,74 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 16.440,31 €.
- Valor estimado: 180.843,40 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma 20 % / Fondos Europeos de Desarrollo Regional 80 %.
Objetivo temático 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Prioridad de inversión 6.3. La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural. Objetivo específico 6.3.1.

Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural. Lema: "Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2017.

b) Contratista, nacionalidad e importe de adjudicación:

Construcciones Alpi, SA, con NIF: A28864999 y nacionalidad española.

Importe de adjudicación: 127.182,23 €.

Importe de IVA (21 %): 26.708,27 €.

Importe total, IVA incluido: 153.890,50 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Acuerdo marco, por procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-03/2017. (2017062513)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.



- b) Numero de expediente gestor: AM-03/2017.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco de determinados servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas, sujeto a condiciones de carácter medioambiental.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea el 6 de mayo de 2017; Boletín Oficial del Estado el 22 de mayo de 2017 (n.º 121) y con fecha 16 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto de licitación: 2.993.445,18 € (IVA excluido).
- Valor máximo estimado del acuerdo marco: 7.184.268,43 €.

5. FINANCIACIÓN:

- Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2017.
- b) Empresa adjudicataria: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA SME.
- c) Importe de adjudicación: 2.984.660,22 (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización: 11 de septiembre de 2017.

Mérida, 31 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (2017062509)

La Administración Pública debe impulsar la participación y colaboración ciudadanas a través de instrumentos o mecanismos adecuados. Con el fin de promover la misma, el artículo 37.1.a) de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, establece que los proyectos de ley tienen que incluir un proceso participativo y de consulta. Por su parte, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El por su parte el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la duración del trámite de audiencia a los interesados e información pública por un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

En consecuencia, con la finalidad de facilitar la participación de los interesados y la consulta a los ciudadanos,

ACUERDO :

El sometimiento a un trámite de audiencia a los interesados y de información pública por un plazo de quince días hábiles del anteproyecto de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y formular las observaciones que considere oportunas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dguot.marpat@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del Anteproyecto de Ley a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida.

Asimismo el anteproyecto de Ley estará a disposición de los ciudadanos en el Portal institucional en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/anteproyectos-de-ley>

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1851SE1FR033. (2017081720)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1851SE1FR033.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Recursos materiales: Hasta 10 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 134.456,41 euros.
IVA (21,00 %): 28.235,85 euros.
Importe total: 162.692,26 euros.
Valor estimado: 134.456,41 euros.

Anualidades:

2018 138.966,30 euros.
2017 23.725,96 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de diciembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 28 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de febrero de 2018 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020. Submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características que rige la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas presenciales para el sector frutícola en el medio rural extremeño, por lotes, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural". Expte.: 1732SE1FR843. (2017081739)

Advertido error en la documentación correspondiente al Cuadro Resumen de Características y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de contratante, <http://contratacion.gobex.es>, con fecha 11 de octubre de 2017, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia, también se modifica el fin de plazo de presentación de proposiciones así como la fechas de celebración de las mesas, siendo las nuevas fechas las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 11 de diciembre de 2017.
- Apertura de las ofertas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de diciembre de 2017 a las 13:15 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de diciembre de 2017 a las 10:10 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio del "Mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801002. (2017081722)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del 18 de diciembre de 2017.
- d) Número de expediente: SER1801002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio del mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones administrativas "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y número de lotes: No.



d) Fuente de financiación:

Comunidad Autónoma.

Aplicación presupuestaria:

13.01.221A.227.01.

Año 2018: 426.115,62 euros.

Año 2019: 85.223,12 euros.

e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

g) Admisión de prórroga: Sí.

h) 50711000-2 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

— Oferta económica (85 %).

— Plan de formación (10 %).

— Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar (5 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

845.188,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 422.594,00 euros.

IVA (21 %): 88.744,74 euros.

Importe total: 511.338,74 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, según el artículo 95.1 del TRLCSP.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría 2 Categoría R.D. 1098/2001: B.

Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 3 Categoría R.D. 1098/2001: C.

Grupo P, Subgrupo 5, Categoría 1 Categoría R.D. 1098/2001: A.

Grupo P, Subgrupo 7, Categoría 1 Categoría R.D. 1098/2001: A.

b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 845.188,00 €.

c) Solvencia técnica y profesional:

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 591.631,90 euros.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 18 de diciembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios que dependen de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 22 de diciembre de 2018



a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

8 de noviembre de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato para el "Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117035025/17/PA. (2017081719)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1117035025/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.



b) Descripción del objeto: Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud.

c) División por lotes (en su caso): Sí.

Lote 1: Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud.

Lote 2: Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 39173000-5.

e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.

g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 146, de 31-07-2017 (corrección de errores DOE n.º 155 de 11/08/17).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Total: 150.656,40 €.

Lote 1: 102.369,76 €.

Lote 2: 48.286,64 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote	Denominación	Precio sin IVA	21 % IVA	TOTAL
1	Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud	102.369,76 €	21.497,65 €	123.867,41 €
2	Suministro de discos para la ampliación en SAN y NAS de las cabinas HP 3PAR 8400 y EMC VNX5700 para el Servicio Extremeño de Salud	48.286,64 €	10.140,16 €	58.426,83 €
Total		150.656,40 €	31.637,84 €	182.294,24 €



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

- a) Fecha de adjudicación: 05-10-2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20-10-2017.
- c) Contratista: IAAS365,SL.
- d) Importes de adjudicación:

Importe neto (IVA excluido): 101.150,00 €.

Importe IVA (21 %): 21.241,50 €.

Importe total (IVA incluido): 122.391,50 €.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las valoraciones de la oferta se realizan de acuerdo con los criterios de adjudicación en el apartado 7.1 del anexo I, Cuadro de Características del PCAP.

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación: 05-10-2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26-10-2017.
- c) Contratista: ASAC Comunicaciones, SL.
- d) Importes de adjudicación:

Importe neto (IVA excluido): 48.285,00 €.

Importe IVA (21 %): 10.139,85 €.

Importe total (IVA incluido): 58.424,85 €.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las valoraciones de la oferta se realizan de acuerdo con los criterios de adjudicación en el apartado 7.1 del anexo I, Cuadro de Características del PCAP.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017081721)

El Pleno del Ayuntamiento de Medellín (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, aprobó con carácter inicial y por mayoría absoluta legal la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medellín:

1.º Aprobar inicialmente la modificación número 1/2017 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, en los términos en que ha sido redactada por el Servicio de Urbanismo Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Excm. Diputación de Badajoz (Expte. MOD. 01/2017(M-08), consistente en "Cambio de calificación de una manzana de propiedad municipal, sita en el núcleo de Yelbes actualmente de uso residencial para asignarle un uso industrial".

— Plano afectado: Plano 66 de Clasificación y Calificación del Suelo.

2.º Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación de Extremadura y 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre periodo de información pública por plazo de un mes que comenzara a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Extremadura.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medellín, 8 de noviembre de 2017. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de "Suministro de energía eléctrica en alta tensión para la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)". Expte.: FEV008/2017. (2017081725)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: FEVAL- Institución Ferial de Extremadura.



b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Contratación y compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.

3. Teléfono: 924 82 91 00. Telefax: 924 81 07 52.

4. Correo electrónico: administracion@feval.com

5. Dirección de internet del Perfil de contratante: www.feval.com

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

d) Número de expediente: FEV008/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para la Institución Ferial de Extremadura.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (Referencia de nomenclatura): CPV: 09310000-5 Electricidad.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: 100 puntos precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

97.841,55 € (sin IVA).

— Importe sin IVA: 97.841,55 €.

— Importe de IVA: 21 %.

— Importe total: 20.546,73 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

— Importe sin IVA: 50.449,42 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: No procede.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No.

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.

b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

1. Dependencia: Dpto. Contratación y compras.

2. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

4. Dirección electrónica: www.feval.com

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es el Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, 8 de noviembre de 2017. El Director General de FEVAL, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es